

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2023-1753 *Resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental del Proyecto parque eólico Bustafrades de 49,5 mw, y su infraestructura de evacuación en los términos municipales de Luena, San Pedro del Romeral, Arenas de Iguña y Molledo.*

El proyecto se encuentra incluido en el apartado i) del grupo 3, del anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, por lo que, habiéndose sometido a evaluación de impacto ambiental, con carácter previo a su autorización administrativa, de conformidad con lo establecido en su artículo 7.1.a), procede formular su Declaración de Impacto Ambiental, de acuerdo con el artículo 41 de la citada Ley.

Corresponde a la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático del Gobierno de Cantabria, como órgano ambiental, la resolución de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental de proyectos de competencia autonómica, de acuerdo con la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de control ambiental integrado de Cantabria, y con el Decreto 106/2019, de 23 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Orgánica Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

La presente declaración se realiza tras analizar los principales elementos considerados en la evaluación practicada: el documento técnico del proyecto, el Estudio de Impacto Ambiental, el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas, y la documentación complementaria elaborada por el promotor, así como los informes técnicos que constan en el expediente.

Antecedentes.

El 29 de enero de 2018, Green Capital Power, S. L.U. (en adelante, el promotor) solicitó ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de Cantabria (en adelante DGIEM, órgano sustantivo), inicio del procedimiento administrativo para la obtención de las autorizaciones correspondientes para el parque eólico "Bustafrades". Asimismo, se solicitó, como inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental, la elaboración por parte del órgano ambiental del Documento de Alcance del estudio de impacto ambiental del citado parque eólico.

La DGIEM dió traslado a la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático (en adelante DGBMACC), como órgano ambiental, que consultó a las Administraciones Públicas interesadas para determinar el alcance del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), según lo recogido en el artículo 34 de la Ley 21/2013.

El 23 de octubre de 2020, el promotor presentó en la DGIEM la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Declaración de Impacto Ambiental del PE "Bustafrades" y su infraestructura de evacuación, adjuntándose el EsIA del parque eólico. Con fecha posterior a esta admisión a trámite, la DGBMACC remitió el Documento de Alcance del EsIA del parque eó-

lico "Bustafrades", indicando que el EsIA del parque debería realizarse conjuntamente con el del parque eólico "Alsa", del mismo promotor, y con el que comparte infraestructuras de evacuación.

El 12 de febrero de 2021, el promotor remitió una adenda modificando la subestación colectora "Aguayo" del parque eólico "Bustafrades" para unificar esa infraestructura con la prevista en el parque eólico "Alsa", además de presentar el EsIA del PE, a fin de unificar infraestructuras de evacuación. Tras presentar el EsIA conjunto, "Estudio de Impacto Ambiental Parque Eólico "Alsa"- Parque Eólico "Bustafrades", el trámite de información pública del parque eólico "Bustafrades" se inició de forma independiente, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria el 30 de agosto de 2021.

Por último, el 20 de junio de 2022 se remitió el expediente del parque eólico "Bustafrades" a la DGBMACC para el inicio de su evaluación ambiental y emisión de la correspondiente declaración de impacto ambiental.

Alcance de la evaluación.

La presente evaluación ambiental se realiza sobre toda la documentación presentada por el promotor y se pronuncia sobre el análisis de los impactos asociados al proyecto, recogidos en el Estudio de Impacto Ambiental (en adelante, EsIA), y considerando la información generada durante el trámite de participación pública y consultas.

Esta evaluación no incluye aspectos de seguridad de las instalaciones y dispositivos eléctricos, de seguridad aérea, de carreteras, de seguridad y salud en el trabajo u otros, que poseen normativa reguladora e instrumentos específicos y están fuera del alcance de la evaluación ambiental.

A. Identificación del promotor del proyecto y del órgano sustantivo.

Descripción sintética del proyecto.

A.1. Promotor y Órgano sustantivo del proyecto.

El promotor del proyecto es Green Capital Power, S. L.U. El órgano sustantivo es la Dirección General de Industria, Energía y Minas del Gobierno de Cantabria (DGIEM).

A.2. Descripción del proyecto: Objeto y justificación. Descripción sintética. Localización. Alternativas.

El objeto del proyecto es la construcción de un parque eólico de 49,5 MW de potencia, integrado por 11 aerogeneradores, subestación colectora y línea de alta tensión de evacuación de energía. Se realiza en este apartado una descripción sintética del parque eólico en la alternativa identificada como más favorable ambientalmente en el EsIA.

Las infraestructuras del parque eólico "Bustafrades" se ubican en terrenos de los municipios de San Pedro del Romeral, Luena, Arenas de Iguña y Molledo. Los aerogeneradores se instalarían en los términos municipales de San Pedro del Romeral y Luena, en las siguientes ubicaciones:

Aerogenerador	UTM X ETRS89 m	UTM Y ETRS89 m
BUT-01	428.718	4.776.213
BUT-02	428.370	4.775.634
BUT-03	428.569	4.775.246
BUT-04	428.619	4.774.355
BUT-05	428.950	4.773.808
BUT-06	429.924	4.773.717
BUT-07	429.594	4.773.506
BUT-08	429.202	4.772.765
BUT-09	428.803	4.772.410
BUT-10	428.497	4.772.101
BUT-11	429.653	4.772.165

Cada aerogenerador presenta una altura de buje de 90 m con un diámetro de rotor de 145 m y una potencia unitaria de 4,5 MW, resultando una potencia total instalada de 49,5 MW. En el interior de cada aerogenerador instalará un transformador que eleve la tensión de generación (690V) a la de transporte interno de la energía generada del parque (30 kV). Los centros de transformación de los aerogeneradores estarán interconectados entre sí y a la subestación transformadora del parque mediante líneas eléctricas subterráneas a 30 kV. Esta red transportará la energía generada hasta la subestación transformadora a 30/132 kV del parque, denominada "SET PE Bustafrades", que encuentra situada entre los términos municipales de Luena y San Pedro del Romeral (coordenadas aprox. punto central X:429.355;Y:4.773.485).

El acceso al parque se resuelve mediante la ejecución de un vial de unos 2.600 m que parte desde el P.K. 6+546 de la carretera CA-633, en el puerto de La Matanela. Dicho vial sigue el "Camino de Carrascal" hasta acceder a la altura del aerogenerador BUT-11, si bien será necesario el acondicionamiento de su trazado para el tránsito de los vehículos especiales de transporte, lo que generará un movimiento de tierras de 9.903 m³ en desmonte y 20.914 m³ en terraplén.

Desde la "SET PE Bustafrades" la energía generada en el parque eólico se transporta a través de una línea de evacuación aérea de tensión 132 kV, que atraviesa terrenos de San Pedro del Romeral, Luena, Arenas de Iguña (en una mínima extensión) y Molledo hasta alcanzar la "SET Colectora Aguayo", cuya construcción se plantea en terrenos del municipio de Molledo. A partir de esta, continuaría en línea aérea de 220 kV hasta la "SET "Aguayo" 220 kV", ya existente, propiedad de Red Eléctrica de España, ubicada en el mismo municipio.

Además, el parque eólico contará con una estación meteorológica de 90 m de altura, de celosía de acero con cimentación de hormigón, ubicada entre los aerogeneradores BUT-04 y BUT-05, concretamente en las coordenadas UTM X: 428.732 Y: 4.774.072.

B. Resumen del resultado del trámite de información pública y de las consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

El 30 de agosto de 2021 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria el anuncio de la DGIEM, de "Información pública de solicitud de autorización administrativa previa y declaración de impacto ambiental del anteproyecto del parque eólico Bustafrades de 49,5 MW y su infraestructura de evacuación, situado en los términos municipales de Luena, San Pedro del Romeral, Arenas de Iguña y Molledo. Expediente EOL-18-2018".

Las alegaciones y los informes técnicos de las administraciones, entidades y personas interesadas fueron remitidos por el órgano sustantivo al promotor, y las contestaciones del promotor fueron trasladadas a los diferentes organismos afectados, algunos de los cuales emitieron nuevos informes. La lista con los organismos consultados que realizaron un informe y de alegaciones de particulares se incluye en el Anexo I.

El Ayuntamiento de San Pedro del Romeral, el Ayuntamiento de Molledo, la Junta Vecinal de Resconorio, el Concejo Abierto de San Miguel de Aguayo y la Junta Vecinal de Carrascal de Cocejón, emitieron contestación a la respuesta del promotor a sus alegaciones previas, trasladando su disconformidad con la misma.

Red Eléctrica de España emite informe de conformidad con la respuesta del promotor, condicionado a la remisión del proyecto constructivo para comprobar las posibles afecciones a instalaciones propiedad de la empresa y verificar el cumplimiento de la legislación vigente.

Los aspectos más relevantes de los informes y alegaciones de las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas se recogen en el resumen del análisis técnico realizado.

C. Resumen del análisis técnico del proyecto realizado por el órgano ambiental.

Con fecha 17 de junio de 2022 tuvo entrada en esta DGBMACC el expediente del parque eólico "Bustafrades". En los siguientes apartados se realiza un resumen de los elementos más relevantes del proyecto desde el punto de vista ambiental, considerando los informes emitidos por las diferentes administraciones, el resultado de la información pública, el EsIA y los estudios específicos que le acompañan.

C.1. Análisis de alternativas.

El EsIA realiza un análisis de alternativas considerando criterios técnicos y socioambientales analizando diversos aspectos como la optimización del recurso eólico, orografía, integración ambiental, condicionantes medioambientales y de ordenación del territorio, accesibilidad, así como los requisitos de obra civil impuestos por el fabricante de aerogeneradores.

Se contemplan en el EsIA tres alternativas, que difieren principalmente en cuanto a número de aerogeneradores, potencia unitaria, ubicación de la SET del parque eólico y longitud de línea eléctrica, manteniendo todas ellas la misma propuesta para el camino de acceso. En relación con la futura "SET Colectora Aguayo", no hay diferencias en la valoración técnica y económica, puesto que en las tres alternativas se plantea su uso compartido, tanto con otros parques.

En cuanto al acceso al parque eólico se ha contemplado el mismo para las tres alternativas propuestas, ya que no existen otras que sean técnicamente viables. Dicho acceso coincidirá con una vía existente conocida como "Camino de Carrascal", que necesitará ser acondicionada para el paso de vehículos especiales.

La alternativa seleccionada en el proyecto constructivo contempla la implantación de un parque eólico de 49,5 MW de potencia instalada, compuesto por 11 aerogeneradores de 4,5 MW de potencia unitaria, con un diámetro de rotor de 145 m y 90 m de altura de buje.

Se localizan entre las inmediaciones del Coto Ventosío y el Alto de la Caiguera, estando separados unos de otros entre 400 y 900 m. Se considera que dicha alternativa (alternativa 3) es la más viable técnica y económicamente en cuanto a diseño y eficiencia, así como la más favorable ambientalmente, ya que conlleva una menor afección a la hidrología, al suelo y la vegetación, la fauna y el paisaje, lo que supone también una menor afección a la población.

La energía generada en cada aerogenerador se transporta de forma subterránea hasta la SET 132/30 kV propia del parque eólico, proyectada entre los aerogeneradores BUT-05 y BUT-07. Desde ella, se evacúa la energía generada mediante una línea eléctrica aérea de alta tensión a 132 y 220 kV, que cuenta con una longitud total de 21,39 km aproximadamente hasta la "SET Colectora Aguayo", de nueva construcción. Finalmente, la energía será evacuada a través de una línea aérea de 3,27 km de 220 kV, hasta la subestación eléctrica de Aguayo, propiedad de Red Eléctrica de España.

C.2. Elementos ambientales significativos del entorno del proyecto.

Los aerogeneradores del parque eólico se localizan en terrenos de los municipios de Lueva y de San Pedro del Romeral, sobre relieves alomados cuya cubierta vegetal se encuentra transformada por el uso ganadero. Dominan en estos parajes los pastos en régimen extensivo, con presencia de numerosas charcas que conforman biotopos de interés para anfibios y algunas laderas cubiertas por mosaicos de brezal-tojal. Los bosques de frondosas autóctonas y formaciones riparias aparecen circunscritas a las áreas con peor aptitud agroganadera, bien por condiciones edáficas o accesibilidad.

Los aerogeneradores se emplazan en la línea de cumbres de la divisoria entre el valle del río Magdalena y el valle del río Aldano, en la cabecera de la cuenca del Pas, y la línea eléctrica de evacuación atraviesa transversalmente esta cuenca hacia la cuenca del Besaya, en donde se ubicará la "SET Colectora Aguayo" y la ya existente subestación eléctrica de Aguayo.

El área se corresponde con un clima templado sin estación seca y verano templado (atlántico húmedo u oceánico). La zona se caracteriza por una pluviometría abundante. El climograma muestra que los meses de mayor precipitación se corresponden con el periodo de octubre a enero, notándose una reducción considerable en primavera y verano. En cuanto a los vientos, a partir del estudio del recurso eólico realizado por el promotor, se puede deducir que los vientos predominantes, en cuanto a su frecuencia, tienen componente norte y sur, siendo los de sur-suroeste los de mayor intensidad.

Las instalaciones del parque eólico afectan a los montes del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cantabria números 361, 362, 363, 374, 375, 376, 378 y 381, en los municipios de San Pedro del Romeral, Lueva, San Miguel de Aguayo y Molledo.

Según el EsIA, el área de emplazamiento del proyecto alberga los siguientes Hábitats de Interés Comunitario (HIC) del anexo I de la Directiva Hábitats 92/43/CEE, algunos de ellos de carácter prioritario (*):

- 4020* Brezales húmedos atlánticos de zonas templadas de *Erica ciliaris* y *Erica tetralix* (*).
- 4030 Brezales secos europeos.
- 4090 Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga.
- 6210 Prados secos seminaturales y facies de matorral sobre sustratos calcáreos (Festuco- Brometalia).
- 6230* Formaciones herbosas con *Nardus*, con numerosas especies, sobre sustratos silíceos de zonas montañosas (y de zonas submontañosas de Europa central) (*).
- 7130 Turberas de cobertura (*para turberas activas).

MARTES, 7 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 46

- 9120 Hayedos acidófilos atlánticos con sotobosque de Ilex y a veces Taxus (Quercion roboripetraeae o Ilici Fagenion).

- 91E0* Bosques aluviales de Alnus glutinosa y Fraxinus excelsior (Alno-Padion, Alnion incanae, Salicion albae).

- 9380 Bosques de Ilex aquifolium.

El EsIA señala que el hábitat 4030 es el mejor representado en el ámbito de actuación, localizándose principalmente en la zona de implantación de los aerogeneradores. Asimismo, se encuentra presente en la Braña de San Martín, donde se plantea la "SET Colectora Aguayo", y a lo largo de gran parte de la línea de evacuación entre la SET del parque eólico y la citada SET. La presencia de los bosques de ribera, hábitat prioritario con código 91E0*, se restringe al río Magdalena. En referencia a los hábitats de turberas, código 7130 y prioritario en caso de estar activas, su presencia en el entorno de los aerogeneradores se ha identificado al sur del pico Bustafrades, cerca del paraje Las Garmillas.

En cuanto a la avifauna, según el EsIA, las especies de aves rapaces presentes en la zona y que están catalogadas como amenazadas o sometidas a un régimen de protección especial, son las siguientes:

Nombre común	Nombre científico	DIR AVES Anexo I	LESRPE (RD 139/2011)	CEEA (RD 139/2011)	CREAC (D 120/2008)
Alimoche común	Neophron percnopterus	SI	SI	Vulnerable	Vulnerable
Milano real	Milvus milvus	SI	SI	En peligro de extinción	En peligro de extinción
Aguilucho pálido	Circus cyaneus	SI	SI	-	Vulnerable
Milano negro	Milvus migrans	SI	SI	-	-
Buitre leonado	Gyps fulvus	SI	SI	-	-

DIRECTIVA AVES: Directiva 2009/147/CE relativa a la conservación de aves silvestres. LES-RPE: Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (Real Decreto 139/2011). CEEA: Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011). CREAC: Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Cantabria (Decreto 120/2008).

Las especies de quirópteros protegidas identificadas durante los trabajos de muestreos incluidos en el EsIA son las siguientes:

Nombre común	Nombre científico	DIR HAB Anexo II	LESRPE (RD 139/2011)	CEEA (RD 139/2011)	CREAC (D 120/2008)
Género Myotis	Myotis sp	II, IV	SI	Vulnerable	Vulnerable
Murciélago enano	Pipistrellus pipistrellus	IV	SI	-	-
Nóctulo pequeño	Nyctalus leisleri	IV	SI	-	-
Murciélago montañero	Hypsugo savii	IV	SI	-	-
Murciélago de bosque	Barbastella barbastellus	II, IV	SI	-	-
Murciélago de cueva	Miniopterus schreibersii	II, IV	SI	Vulnerable	Vulnerable
Murciélago grande de herradura	Rhinolophus ferrumequinum	II, IV	SI	Vulnerable	Vulnerable

DIRECTIVA HÁBITATS: Directiva 92/43/CEE relativa a la conservación de hábitats y flora y fauna silvestres. **LESRPE:** Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (Real Decreto 139/2011). **CEEA:** Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011). **CREAC:** Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Cantabria (Decreto 120/2008).

En relación con la afección a Red Natura 2000, el conjunto del proyecto afecta a los siguientes espacios pertenecientes a la Red Ecológica Europea Natura 2000 e integrantes de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria, declarados mediante la Ley 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria:

- ZEC ES1300010 "Río Pas": Afectada por el tendido aéreo de evacuación entre los apoyos nº 24 y nº 25 en una longitud de 75 metros, aunque dichos apoyos, así como sus correspondientes accesos, se encuentran fuera del ámbito de este Espacio Natural Protegido.

- ZEC ES1300016 "Sierra del Escudo": La línea de evacuación atraviesa este espacio por su extremo norte en una longitud de 485 m, en concreto entre los apoyos nº 43 y nº 46, situándose dentro de sus límites los apoyos nº 44 y nº 45 así como sus respectivos viales de acceso.

El parque eólico "Bustafrades" se ubica, atendiendo a las unidades del paisaje del "Atlas de los Paisajes de España", en las unidades de paisaje "Valle Alto del Besaya" y "Valle Alto del Pas". Además, conforme al Catálogo de Paisajes Relevantes de Cantabria previsto en la Ley de Cantabria 4/2014, de 22 de diciembre, del Paisaje, los paisajes relevantes más afectados, directa o indirectamente, por el proyecto son:

- 061 "Paisaje del Monte Canales": Ejemplo representativo del paisaje de bosque del Valle del Besaya. Parte de la línea eléctrica de evacuación en su interior.

- 070 "Paisaje de San Pedro del Romeral": Paisaje pasiego que cubre las laderas pronunciadas de una pequeña cuenca fluvial de cabecera. Acceso, parte de viales y aerogeneradores en su interior.

- 060 "Paisaje del Embalse de Alsa": Ámbito de montaña, profundamente transformado, en el que destacan las láminas de agua de los embalses, en las proximidades de la SET Colectora Aguayo.

- 074 "Paisaje pasiego de Vega de Pas": Regularidad geométrica de sus parcelas en la montaña y en la vega. Al este de los aerogeneradores.

En cuanto al patrimonio cultural, en el EsIA se ha considerado la existencia de tres elementos en el ámbito de estudio del proyecto incluidos en el Inventario Arqueológico Regional.

C.3. Tratamiento de los impactos significativos de la alternativa elegida.

A la vista del EsIA y de la documentación elaborada por el promotor, las contestaciones a las consultas y las alegaciones recibidas, así como los informes emitidos por las Administraciones Públicas afectadas, se reflejan a continuación los impactos más significativos del proyecto y su tratamiento.

C.3.1. Suelo, subsuelo, geodiversidad.

Las acciones del proyecto que suponen movimientos de tierras implican una pérdida de la estructura edáfica, modificando su perfil y deteriorando su funcionalidad, alteración especialmente relevante debido a la lenta velocidad de formación del suelo. La ocupación permanente de terrenos se produce como consecuencia de las cimentaciones de los aerogeneradores y de la parte de sus plataformas que es permanente, así como de la torre meteorológica, el acceso, los viales y la cimentación de las estructuras eléctricas.

El EsIA no contempla medidas de restauración que favorezcan o aceleren los procesos de recuperación sobre las áreas compactadas y transformadas por ocupaciones temporales, derivando su aplicación como medida correctora a la elaboración de un plan de restauración detallado a nivel de proyecto.

El impacto que supone el movimiento de tierras sobre la geomorfología del terreno se considera moderado según el EsIA, que también califica como compatible el impacto de la maquinaria sobre el perfil edáfico. La geomorfología también puede verse modificada, principalmente en la zona de implantación de los aerogeneradores y los viales internos y de acceso, donde se hace necesario ejecutar desmontes y terraplenes. El EsIA considera que la magnitud de esta afección se ha visto minimizada en lo posible al considerar el diseño de todos los elementos del proyecto la máxima adaptación posible a la geomorfología natural del ámbito de actuación.

La capacidad agroecológica puede verse alterada por la ocupación temporal de los terrenos, dada la compactación y consecuente deterioro de la funcionalidad ecológica. Sin embargo, el EsIA indica que los suelos sobre los que se asientan los elementos temporales del parque son, fundamentalmente, de baja capacidad agroecológica y el impacto se considera moderado, mientras que se estima como compatible durante la fase de funcionamiento.

En el informe de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico se indica que el parque eólico se proyecta sobre formaciones detríticas de permeabilidad baja, mientras que la línea de evacuación se ubica, además de estas, sobre formaciones carbonatas de permeabilidad muy alta. Adicionalmente, el proyecto se sitúa en parte sobre cuencas torrenciales pendientes de revisión.

El informe del Ayuntamiento de San Pedro del Romeral señala que el suelo en que se pretende implantar el proyecto tiene la consideración de Suelo Rústico de Especial Protección. Además, los movimientos de tierras generados por la construcción pueden considerarse un impacto crítico, por la modificación del sistema de laderas y por la evacuación de aguas. Entre otros aspectos señala que el contenido del EsIA carece de base técnica que permita realizar una adecuada valoración de impactos, debido a la falta de información geotécnica imprescindible para contrastar el movimiento de tierras planteado, así como la necesidad o no de sistemas de contención de laderas. Igualmente refiere dicho informe gran incertidumbre en relación con el comportamiento real del terreno y la existencia en el ámbito del proyecto de una gran variedad de formaciones geológicas, incidiendo en la incertidumbre que ello supone sobre la viabilidad técnica de las cimentaciones superficiales planteadas. En el mismo sentido informan otras entidades, como la Junta Vecinal de Resconorio, la Junta Vecinal de San Andrés

de Luena o la Junta Vecinal de Carrascal de Cocejón. Se indica también en el informe de dicho Ayuntamiento la necesidad de representar el itinerario seguido por los transportes especiales necesarios para la construcción del parque, así como las dimensiones y peso de los vehículos utilizados y su carga a fin de valorar la viabilidad de los trazados de acceso planteados.

Por su parte, las alegaciones de 13 particulares consideran que los movimientos generados por la construcción del parque eólico pueden considerarse un impacto crítico debido a la modificación del sistema de laderas y de la evacuación de aguas, tanto superficiales como subterráneas.

Informes como el de la Fundación Naturaleza y Hombre junto con otras entidades, señalan que el suelo en que se pretende implantar la infraestructura tiene la consideración de Suelo Rústico de Protección Forestal.

C.3.2. Agua.

Los aerogeneradores del parque eólico y gran parte de su línea de evacuación se sitúan en la cabecera de la cuenca del río Pas. En ese ámbito existen arroyos de montaña de carácter estacional, si bien, según se indica en el EsIA, no se ven interceptados por los diferentes elementos que conforman el parque, salvo un tramo de vial entre el BUT-11 y la zona central del parque. En las proximidades del aerogenerador BUT-02, existe alguna pequeña charca, también estacional, que podría verse afectada.

La presencia, en gran parte de las cabeceras de arroyos ubicados junto a las posiciones de los aerogeneradores, del HIC 'Mires'; de transición (7140), implica que la construcción de las infraestructuras situadas en su cuenca de alimentación puede generar alteraciones del régimen hídrico que lo sustenta, no pudiéndose descartar al respecto impactos severos o críticos. La caracterización e identificación de zonas húmedas en el cordal en el que se ubicará el parque eólico no tiene reflejo en el análisis de impactos del EsIA, obviándose su consideración como hábitat refugio de especies sensibles ni el riesgo que implica su efecto de atracción sobre la avifauna.

El EsIA indica que uno de los viales interiores del parque se sitúa en la cabecera del arroyo del Jaral, interceptándolo, mientras que otro de ellos discurre por una pista existente muy próximo a cabecera de otros arroyos estacionales innominados vertientes al río Magdalena. Además, los accesos de nueva ejecución a los apoyos 48 a 50 y 71 a 72 de la línea de evacuación interceptan arroyos estacionales innominados tributarios del río Erecia y del arroyo del Acebo, respectivamente, si bien estos accesos no requieren grandes obras. El impacto que supone el movimiento de tierras sobre la calidad del agua y la permeabilidad hídrica se considera compatible.

La fase de funcionamiento del parque puede conllevar derrames accidentales de aceites e hidrocarburos o bien filtraciones al terreno de aguas sin depurar por fallos en el depósito de fecales que recoge las aguas residuales de los baños en el edificio de control de las subestaciones de cada parque. Sin embargo, el carácter estacional de los arroyos próximos reduce considerablemente la probabilidad de que se produzca esta afección. El impacto que supone la presencia de personal y maquinaria en funcionamiento sobre la calidad del agua se considera compatible según el EsIA. Durante la fase de desmantelamiento, el uso de aceites e hidrocarburos asociado a la maquinaria necesaria para el desmantelamiento del parque eólico conlleva cierto riesgo de contaminación a las aguas por derrames accidentales, previstos mínimos y de carácter puntual. Asimismo, no se prevé una afección destacable en cuanto a una posible contaminación de las aguas subterráneas, estimándose un impacto moderado.

La Confederación Hidrográfica del Cantábrico recoge en su informe la afección a las masas de agua que pueden verse afectadas por la ejecución del proyecto, de acuerdo con el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental, cuya revisión fue aprobada por Real Decreto 1/2016:

MARTES, 7 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 46

- Río Besaya I: masa de agua muy modificada. Está considerada zona de captación de agua para abastecimiento incluida en el Registro de Zonas Protegidas.

- Río Magdalena: masa de agua natural.

- Río Pas II: masa de agua natural.

- Río Troja: masa de agua natural.

Asimismo, debe considerarse que el parque podría afectar, además, a las cabeceras de los siguientes cauces: arroyo del Jaral, perteneciente a la cuenca del río Troja, arroyo de Baperullo, el arroyo de Pandoto, y otros arroyos innominados, todos ellos pertenecientes a la cuenca del río Magdalena, y el río Aldano y sus afluentes, pertenecientes a la cuenca del río Pas. Además, la línea de evacuación realiza cruzamientos con varios cauces de las cuencas los ríos Troja, Magdalena y Besaya.

El informe del Ayuntamiento de San Pedro del Romeral señala la afección a la "Zona Protegida para Abastecimiento Subterráneo de Puerto del Escudo" incluida en el registro de Zonas Protegidas del Plan Hidrológico de Cuenca de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental.

El Ayuntamiento de Molledo pone de manifiesto que la infraestructura eléctrica de evacuación del parque eólico, así como los accesos a la misma y a la futura "SET Colectora Aguayo" puede ocasionar afecciones a la hidrología, dada la condición de cabecera del río León de los terrenos donde se emplazan dichas infraestructuras. Entre otros aspectos, señala que el proyecto contempla emplazar un apoyo de la línea de evacuación entre la "SET Colectora Aguayo" y la "SET Aguayo (REE)", a muy corta distancia de una de las captaciones para el suministro de agua potable. Resulta por tanto necesario la realización de estudios y aplicación de medidas correctoras.

En la misma línea informa la Junta Vecinal de San Martín de Quevedo, poniendo de manifiesto las afecciones relacionadas con la hidrología, dada la condición de cabecera del río León y solicitando informes específicos sobre los impactos y medidas correctoras y/o compensatorias referidas a las cuencas hidrográficas afectadas, las acometidas de agua potable correspondientes y los abrevaderos de ganado presentes en la zona.

La Junta Vecinal de San Andrés de Luena destaca en su informe la presencia de humedales, turberas, manantiales, fuentes y regatos en el área de ocupación del parque eólico, remarcando que es una zona con gran cantidad de bebederos para el ganado, ubicados aprovechando las surgencias naturales de aguas, empleándose incluso alguno de esos manantiales para abastecer a poblaciones cercanas. El informe añade que, dada la alta permeabilidad del suelo, cualquier contaminación accidental tendría consecuencias irreparables.

La Confederación Hidrográfica del Cantábrico emite su informe con diversos condicionantes y medidas de obligado cumplimiento, indicando que se deberán solicitar las respectivas autorizaciones administrativas para la ejecución de obras.

C.3.3. Aire, atmósfera y cambio climático.

Según el EsIA, durante la fase de construcción la calidad del aire puede verse afectada a consecuencia de los movimientos de tierras y los desplazamientos de maquinaria, en los que se generará polvo y partículas en suspensión. Si los movimientos de tierra se llevan a cabo en ausencia de vientos, las partículas se depositarán en el mismo ámbito de actuación, sin afectar al entorno más próximo, por tanto, la extensión del impacto puede variar desde puntual, en ausencia de vientos, a extensa en presencia de vientos de gran magnitud.

El EsIA estima que, durante la fase de funcionamiento del PE, se evitará la emisión de 760.479 t CO₂-eq durante los 25 años de vida útil de las instalaciones, contribuyendo por tanto a conseguir una mejor calidad del aire a nivel global. El impacto positivo que supone, por tanto, la producción de energía sobre la calidad del aire se considera alto.

CVE-2023-1753

MARTES, 7 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 46

La instalación de elementos de gran altura ($\gg 100$ m), como los aerogeneradores, requieren la instalación de balizamiento aeronáutico que evite interferencias con la aviación, previéndose un impacto moderado derivado de la iluminación asociada a la presencia y funcionamiento de los aerogeneradores

C.3.4. Flora, vegetación y hábitats de interés comunitario (HIC).

Las ocupaciones permanentes derivadas del parque eólico y de la línea de evacuación durante la fase de explotación, constituyen, según se indica en el EsIA, un impacto moderado sobre los HIC presentes en el ámbito de actuación, mientras que el impacto que supone el movimiento de tierras sobre dichos hábitats se considera compatible. Por otra parte, se estima moderado el impacto que supone la ocupación permanente de terrenos sobre la vegetación no incluida en la Directiva Hábitats.

El EsIA indica que se ha localizado la especie exótica invasora *Gamochaeta coarctata*, con carácter puntual, si bien existiría la posibilidad de que colonicen el espacio durante la fase de construcción en caso de no extremarse las precauciones en cuanto a la limpieza de maquinaria. El EsIA considera compatible el impacto que supone el riesgo de proliferación de especies exóticas invasoras debido al movimiento de tierras.

En el área de actuación existen arroyos constituyentes de corredores ecológicos, en cuyas riberas y márgenes prosperan rodales de bosques de ribera, saucedas y ejemplares aislados de aliso y fresno con un importante papel para la protección de la fauna fluvial invertebrada y aves, ofreciendo zonas de refugio y alimentación.

El PE afecta a HIC incluidos en espacios pertenecientes a la Red Ecológica Europea Natura 2000:

- ZEC ES1300010 "Río Pas": Prados pobres de siega de baja altitud (6510), Bosques aluviales de *Alnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior* (91E0), de carácter prioritario y Robledales pedunculados o albares subatlánticos y medioeuropeos del *Carpinion betuli* (9160).

- ZEC ES1300016 "Sierra del Escudo": Brezales secos europeos (4030), Formaciones herbosas con *Nardus*, con numerosas especies, sobre sustratos silíceos de zonas montañosas (y de zonas submontañosas de la Europa Continental) (6230), hábitat de carácter prioritario. `Mires de transición` (7140). La línea aérea sobrevuela además el límite norte de una turbera ácida en mosaico con prado-juncal higroturboso, tojal-brezal y pastizal oligótrofo.

El informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza del Gobierno de Cantabria (en adelante SCN), indica que, si bien el EsIA contiene un estudio de los HIC, no puede considerarse que se haya empleado en la generación y comparación objetiva de las alternativas posibles para el parque eólico, ya que la cartografía y estudio de detalle de los HIC no cubre elementos como la totalidad de las líneas de las alternativas 1 y 2 del parque. No se ha realizado un estudio de alternativas reales y viables basado en la búsqueda de los emplazamientos con menores afecciones teniendo en cuenta la distribución de los HIC. Así, se considera que afecciones, como las generadas por las líneas aéreas de evacuación sobre las masas de frondosas autóctonas que constituyen HIC (9120 y 9160), deberían haberse valorado en el diseño y selección de alternativas. En cuanto al impacto en otras formaciones vegetales, las conclusiones de los estudios botánicos realizados no han tenido el adecuado reflejo en la definición de medidas del EsIA, que se consideran insuficientes para proteger, minimizar y/o compensar la afección a los HIC presentes en el ámbito de actuación, algunos de ellos con un alto valor ecológico y fragilidad.

Entre los impactos sobre los HIC del entorno, cabe señalar la afección a la turbera ácida de transición (Mires de transición, HIC 7140), hábitat de especial sensibilidad afectado, entre otros, por los caminos interiores a la altura de los aerogeneradores BUT-09 y BUT-10. Además, se encuentra presente en gran parte de las cabeceras de los arroyos ubicados junto a las posiciones de los aerogeneradores. Por la fragilidad y singularidad de este HIC, se considera que su ocupación directa por parte de las infraestructuras proyectada supone un impacto crí-

CVE-2023-1753

tico. En el EsIA, se ha contemplado en el proyecto la instalación de muros de escollera en los taludes del vial y tubos de drenaje bajo el mismo, para minimizar la ocupación del hábitat y garantizar la permeabilidad hídrica de la turbera existente en este lugar, lo cual es necesario para su conservación.

Por otra parte, de acuerdo con el informe del SCN, el HIC 6230*, Formaciones herbosas con *Nardus*, con numerosas especies, sobre sustratos silíceos de zonas montañosas, es considerado como hábitat de carácter prioritario que se vería afectado por los viales interiores del parque eólico. Por su singularidad y carácter prioritario, el detrimento de su superficie por la ejecución del proyecto se considera un impacto severo. Los bosques aluviales de *Alnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior* (HIC 91E0*) constituyen un hábitat catalogado como prioritario, que puede verse afectado por los desbroces necesarios para el tendido eléctrico en las riberas del río Erecia.

El informe del Ayuntamiento de San Pedro del Romeral indica que la valoración de impactos del EsIA no considera el desbroce necesario para dejar libre de arbolado la línea de evacuación en una banda de 6 m de ancho. Igualmente se obvia el desbroce y movimiento de tierras correspondiente a los apoyos de las líneas y sus caminos de acceso. Además, en dicho informe se mencionan determinados HIC presentes en el ámbito del proyecto: 9120, 4020, 4030, 4090, 6210, 6230, 7130, 91E0 y 9380. Dicho informe considera que los aerogeneradores BUT-08, BUT-09, BUT-10 y BUT-11 afectarían de forma grave al HIC 7130 "Turberas de cobertor (*si están activas)", además de verse afectado dicho Hábitat en la línea de evacuación a su paso por la ZEC "Sierra del Escudo". En el mismo sentido informa al respecto la Junta Vecinal de San Andrés de Luena.

Al respecto el promotor señala que el HIC 4020 "Brezales húmedos atlánticos de zonas templadas de *Erica ciliaris* y *Erica tetralix* se encuentra restringido a áreas determinadas, como el entorno de las turberas, ya que muchas zonas atribuidas por la cartografía a este hábitat se corresponden en realidad con el código 4030 no prioritario. En cuanto al HIC 7130 "Turberas de cobertor", el promotor indica que no se observan signos de actividad en esas supuestas turberas de cobertor, con vegetación normal de matorral y pastizal. Y las turberas que se observan están alimentadas sobre todo por agua de los regatos de la cabecera (minerotróficas) y no principalmente por escorrentía de precipitación (ombrotólicas).

Por su parte, el informe del Ayuntamiento de Arenas de Iguña señala que debe realizarse una nueva evaluación de la afección del proyecto sobre la vegetación, ya que considera que no se han evaluado algunas afecciones sobre formaciones catalogadas que no han sido incluidas en los estudios pertinentes. También expone dicho informe la importancia del control de especies invasoras durante las obras del parque, previniendo principalmente la aparición del "plumero" (*Cortaderia selloana*), debiendo recogerse en el proyecto los protocolos establecidos para su prevención y tratamiento.

C.3.5. Fauna.

Para la avifauna, en el EsIA se estimó la sensibilidad de las distintas especies detectadas en la zona de estudio y la vulnerabilidad por zonas aplicando los índices propuestos por Noguera et al. (2010): «ISA» (índice de Sensibilidad para aves) e «IVE» (índice de vulnerabilidad espacial), que se complementan con un método de análisis espacial: Modelo Kernel. El estudio de riesgo para las aves conllevó la planificación de muestreos quincenales durante un ciclo anual completo. Para el cálculo del Índice de Sensibilidad para Aves (ISA) e índice de Vulnerabilidad Espacial (IVE) se recogieron datos para 11 especies de aves objetivo.

Las especies más sensibles son el buitre leonado, por su alta frecuencia de uso, el alimoche por su estado de conservación, y, en menor medida, el milano real y el milano negro.

El buitre leonado (*Gyps fulvus*) es la especie más frecuente, visitando el área de ubicación del parque eólico "Bustafrades" prácticamente todo el año. El milano real (*Milvus milvus*) muestra presencia regular en el cordal del parque durante el invierno, si bien con una fre-

cuencia baja. Para el alimoche (*Neophron percnopterus*), el área resulta atractiva debido a la presencia de ganado en régimen extensivo, con una zona de cría de una pareja en Sel de la Carrera (Luena), que se encuentra a menos de 3 km al oeste del lugar de emplazamiento de los aerogeneradores. En la zona se conocen además varios territorios de cría de aguilucho pálido (*Circus cyaneus*), catalogado como Vulnerable a nivel regional, teniendo constancia de un nido a menos de 3 km del parque proyectado.

Según el EsIA, durante la fase de construcción la pérdida de biotopos, es mayor en los pastos y praderas, considerándose compatible el impacto que supone la ocupación temporal de terrenos para las comunidades faunística. El impacto que supone la presencia y funcionamiento de los aerogeneradores, tendido eléctrico, torre meteorológica e instalaciones sobre la fauna se considera potencialmente severo.

Para el seguimiento de la actividad de los quirópteros, se realizaron prospecciones nocturnas mediante la detección de ultrasonidos de murciélagos activos a través de estaciones automáticas. Se instalaron este tipo de grabadoras tanto en la antena anemométrica existente (estación en altura) como a nivel de suelo. Así, se estudiaron 253 noches y 1.686,88 horas de grabación para obtener un total de 6.633 contactos para 10 especies y 1 género, estando representadas tres familias de quirópteros: *Rhinolophidae*, *Vespertilionidae* y *Molossidae*.

En el entorno de 5 km del parque se conoce la existencia de cuatro cavidades con presencia de quirópteros: La Pará I, La Pará II, La Cueva de los Murciélagos del Mazo y la Cueva del Churrón, todas ellas incluidas en el Borrador del Plan de gestión de las cavidades de Cantabria (2009) por su importancia para los quirópteros. Además, el Estudio de aves y quirópteros del EsIA cita la Cueva del Rellano, en el que detectan la presencia de quirópteros y que parece ser coincidente con la denominada Cueva de los Murciélagos del Mazo.

La especie dominante en el estudio específico fue *Pipistrellus pipistrellus*, que agrupó el 78,32% de los contactos, seguida de *Nyctalus leisleri* con el 14,77% de los contactos e *Hypsugo savii*, con el 3,74 %.

Además, en la zona de implantación de los aerogeneradores existen encharcamientos, manantiales, regatos y 29 charcas permanentes, en las que se identifica la presencia de especies de anfibios y reptiles recogidas en el LESRPE como son: rana bermeja (*Rana temporaria*), lagartija de turbera (*Lacerta vivipara*), lagartija roquera (*Podarcis muralis*).

El informe del Ayuntamiento de San Pedro del Romeral señala que en la valoración de fauna realizada en el EsIA no se han respetado las exigencias y criterios mínimos establecidos en el PSEC, al no considerar distancias de 15 km para águilas y alimoches y 50 km para buitres. Sobre todo, teniendo en cuenta que el ámbito de actuación es área de presencia habitual de especies vulnerables como aguilucho pálido, alimoche común y milano real. El informe concluye que el EsIA carece de rigurosidad técnica, existiendo indicios de que los impactos sobre las aves, quirópteros y otros vertebrados son críticos, dada las numerosas especies vulnerables afectadas por el parque y su infraestructura de evacuación.

Otros informes, como el de la Junta Vecinal de San Andrés de Luena, el de la Junta Vecinal de Resconorio, o el de la Mancomunidad de los Valles Pasiegos, indican que la zona afectada por el proyecto es área de campeo constante del buitre leonado y con alta presencia del alimoche y del milano real. Asimismo, no se refleja en el EsIA la nidificación del alimoche en el área de estudio, a pesar de que existen estudios que muestran la presencia de nidos a menos de 5 km de los aerogeneradores. En cuanto la evaluación del impacto del proyecto en los quirópteros, solo se realizan muestreos durante los meses de junio y septiembre de 2020 y se presenta únicamente un número bruto de contactos, por lo que los valores no son representativos ya que no contemplan un ciclo anual completo tal y como se exige en estas tramitaciones.

Diferentes organizaciones, entre las que se encuentran Fundación Naturaleza y Hombre y Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, recalcan igualmente el impacto severo sobre la avifauna derivado de la implantación del parque eólico. Se indica además que

el proyecto contraviene las directrices del documento de alcance para el EsIA emitido por la DGBMACC, que recomienda evitar parques en el entorno de concentración de aves o murciélagos (15 km para concentraciones de grandes aves, 5 km en otras circunstancias). Esos informes indican que, según los últimos estudios de la Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos (FCQ), el ámbito de actuación está muy próximo al área de campeo del quebrantahuesos, en concreto esta zona tiene presencia constante de dos de los 25 ejemplares de quebrantahuesos que esta entidad monitoriza. El quebrantahuesos es una especie considerada En Peligro de Extinción en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas de España, y la FCQ considera, con los datos obtenidos hasta ahora, que el área del proyecto presenta una potencialidad de ocupación alta según los modelos de calidad de hábitat. Concluyen que en la zona se han encontrado además más de 15 especies distintas de quirópteros (al menos 4 especies de ellas con la categoría de Vulnerable), lo cual, junto a la presencia de aves como las mencionadas, son motivos suficientes para declarar la zona con una sensibilidad potencial "muy alta".

En el informe del SCN se indica que el EsIA no presenta alternativas de ubicación para los aerogeneradores en los que se identifica un impacto severo por riesgo de colisión de la avifauna, así como tampoco ofrece alternativas a la distribución espacial de los aerogeneradores para evitar o aminorar la pérdida de permeabilidad para vertebrados voladores.

El Anexo del EsIA relativo al estudio de la evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000, indica que los aerogeneradores del PE se ubican a 6,7 km del límite de la ZEPA "Embalse del Ebro", mientras que la línea de evacuación se sitúa, en el punto más cercano, a 7 km. Se caracteriza de forma preliminar un impacto de carácter permanente sobre la avifauna presente en dicha ZEPA por posible colisión o electrocución con los aerogeneradores y/o el tendido eléctrico".

Aunque dicho estudio concluye que la magnitud de estas afecciones, así como los efectos sobre las poblaciones objeto de conservación o el efecto barrera sobre la ZEPA "Embalse del Ebro" es moderada o poco significativa, sin embargo, según el informe del SCN existe un riesgo alto de colisión en fase de explotación de las rapaces rupícolas para los aerogeneradores BUT-02 y BUT-08, así como un riesgo medio de colisión para los aerogeneradores BUT-01, BUT-03, BUT-04, BUT-05, BUT-06, BUT-07, BUT-09, BUT-10 y BUT-11, y en el EsIA no aparecen recogidas medidas suficientes para minimizar riesgos de colisión y afecciones sobre fauna propuestas en el estudio de avifauna y quirópteros.

Según el EsIA durante la fase de explotación del parque eólico, el ruido generado por los aerogeneradores en funcionamiento puede suponer una molestia para la fauna presente en los espacios Red Natura 2000 del ámbito de actuación, si bien no se espera que resulte significativa.

En relación con la conectividad ecológica, el EsIA carece de un estudio que identifique y analice en profundidad y detalle y con el apoyo del necesario contraste de estudios y prospecciones en campo, la presencia y/o potencial afección a corredores ecológicos. Así, se identifican carencias como el análisis de este parámetro en base a los datos del proyecto Corine Land Cover, en lugar de las prospecciones, o la ausencia de baremos comparativos y justificación que permitan dilucidar que los valores obtenidos se corresponden efectivamente con "un impacto mínimo sobre la conectividad". Cabe también tener en cuenta que para la estimación de dichos impactos se consideraron únicamente los asociados a los aerogeneradores, obviando el resto de las instalaciones y componentes integrantes del parque.

Según se deduce del estudio de "Seguimiento y caracterización de la avifauna y quiroptero-fauna" del EsIA, los aerogeneradores BUT-01 a BUT-05 y BUT-11 supondrán una pérdida del 28% de la superficie libre de vuelo, mientras que la alineación conformada por los aerogeneradores BUT-06 al BUT-10 reducirán un 40% la superficie de paso, lo que conlleva la creación de un efecto barrera. Esto es especialmente peligroso para las aves planeadoras y cernientes.

En el Anexo V del propio EsIA se indica que, los aerogeneradores y el tendido eléctrico pueden ser susceptibles de crear un efecto barrera que condicione los desplazamientos de avi-

fauna, especialmente relevante en la ZEC "Río Pas", ya que la línea de evacuación sobrevuela el río Magdalena.

El informe del Ayuntamiento de San Pedro del Romeral señala que el EsIA no valora el impacto del proyecto sobre la funcionalidad de conector ecológico del interfluvio Pas-Pisueña, fundamental para numerosas especies, entre ellas el aguilucho pálido.

La Plataforma para la Defensa Sur de Cantabria señala en su informe que la ocupación del territorio por polígonos eólicos entre el Parque Natural "Saja-Besaya" y el ZEC "Sierra del Escudo", afecta a la conectividad entre áreas protegidas. Concretamente, este corredor entre ambas zonas protegidas adquiere mayor relevancia ya que serviría para que la Cordillera Cantábrica estuviera toda ella conectada al formar un único corredor biológico, que además se une con los Pirineos, los Alpes y el Macizo Francés. El informe considera que la ubicación del parque eólico imposibilitaría por tanto asegurar la interconectividad de espacios de la Red Natura dentro del proyecto de corredor ecológico del Sur de Europa.

Durante la fase de construcción, la ocupación temporal de los terrenos y la eliminación de la vegetación autóctona supone la pérdida de biotopos para la fauna del entorno, que ven reducida la disponibilidad de alimento y refugio durante la ejecución de los trabajos durante el tiempo que duren las obras de construcción. El impacto sobre la fauna en el ámbito de actuación durante las mismas se ve incrementado, además, por el aumento del ruido. El EsIA considera compatible el impacto derivado de la ocupación temporal de terrenos para las comunidades faunísticas durante esta fase. La eliminación directa de la vegetación durante las labores de desmantelamiento supone igualmente una pérdida de hábitats para la fauna o biotopos del entorno, viendo ésta reducida la disponibilidad de alimento y refugio. No obstante, dichos terrenos se restaurarían una vez finalizada dicha fase.

En relación con los taxones vinculados a Espacios Naturales Protegidos en el ámbito del proyecto, el Anexo V del EsIA relativo a afecciones a Red Natura 2000, indica que, ninguno de los taxones identificados como elementos clave en la ZEC "Sierra del Escudo", se verá afectado por la ejecución del proyecto del PE, puesto que los apoyos de la línea de evacuación ocupan una superficie mínima de la ZEC y no se considera que exista una afección a sus hábitats.

En cuanto riesgo de electrocución, si bien el EsIA engloba en la valoración del impacto el conjunto de infraestructuras de los parques eólicos, dicha valoración no se apoya en un trabajo específico de las líneas eléctricas proyectadas. Al riesgo de colisión con los aerogeneradores, hay que añadir el riesgo de colisión y electrocución con la línea eléctrica de evacuación, máxime dada su gran longitud, de aproximadamente 21,39 km.

C.3.6. Espacios naturales protegidos, Red Natura 2000.

El proyecto plantea dos apoyos de la línea de evacuación en la ZEC "Sierra del Escudo", además, dicha línea sobrevuela la ZEC "Río Pas". Al respecto, el EsIA incluye en su Anexo V el estudio específico para la evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000, donde contempla los espacios de la Red Natura 2000 situados en el ámbito del proyecto hasta una distancia de 3 km de los aerogeneradores para las ZEC (ZEC "Río Pas", ZEC "Río y Embalse del Ebro" y ZEC "Sierra del Escudo") y un radio de 10 km para las ZEPA (ZEPA "Embalse del Ebro", tanto en territorio de Cantabria como en Castilla y León).

En el EsIA se estima que, en la fase de construcción, la única afección de carácter permanente que se producirá en los espacios Red Natura 2000, concretamente en la ZEC "Sierra del Escudo", será la instalación de dos apoyos de la línea de evacuación. Asimismo, durante esta fase se producirá una afección temporal e indirecta, asociada a la presencia humana y al funcionamiento de la maquinaria, pudiendo ocasionar molestias a la fauna motivo de declaración de dichos espacios.

Los impactos de mayor magnitud se producirían en la fase de explotación. De forma preliminar se prevé un impacto de carácter permanente sobre la avifauna presente en la ZEPA "Embalse del Ebro", por posible colisión o electrocución con los aerogeneradores y/o el tendido

eléctrico. Además, dichas infraestructuras pueden ser susceptibles de crear un efecto barrera que condicione los desplazamientos de este grupo faunístico, especialmente relevante en la ZEC "Río Pas", ya que la línea de evacuación sobrevuela el río Magdalena.

Durante la fase de desmantelamiento, se indica en el EsIA que las afecciones sobre la fauna y la flora resultan, en su mayoría, positivas y de carácter permanente, al restaurar las zonas afectadas y devolverle su naturalidad, eliminando todos los posibles impactos asociados a la fase de explotación. Los impactos negativos se restringen a los ocasionados por el trasiego de personal y el uso de maquinaria, ambos de carácter temporal y de escasa magnitud.

El EsIA indica también que, de los HIC presentes en la ZEC "Sierra del Escudo", se ven afectados únicamente los brezales secos europeos (hábitat con código 4030) por los apoyos 44 y 45, únicos apoyos ubicados en el ámbito de la ZEC. Dicho Anexo añade que, a pesar de tratarse de elementos clave para la conservación de la ZEC "Sierra del Escudo", la afección al Hábitat 4030 se considera "no significativa". Al no ser necesaria la apertura de caminos para acceder a estos apoyos, la afección es mínima, manteniendo en un estado de conservación favorable el HIC mencionado. También se descarta la afección a turberas derivada de la línea de evacuación en su cruce con la ZEC "Sierra del Escudo". Sin embargo, en la cartografía aportada en dicho Anexo se aprecia la proximidad de los apoyos de la línea a las turberas indicadas.

La afección a Espacios Red Natura 2000 se señala en diversos informes, como el del Ayuntamiento de San Pedro del Romeral, indicando la afección a espacios Red Natura 2000 como la mencionada ZEC "Sierra del Escudo", pero, además, considerando afección sobre la ZEPA "Embalse del Ebro".

A su vez, informes como el de la Junta Vecinal de San Andrés de Luena o el de la Junta Vecinal de Carrascal de Cocejón concretan la afección directa de las infraestructuras proyectadas sobre los siguientes espacios protegidos:

- ZEC "Río Pas": atravesada por la línea de evacuación.
- ZEC "Sierra del Escudo": atravesada por la línea de evacuación.

Además, esos informes señalan la proximidad de la ZEPA "Embalse del Ebro", la ZEC "Montaña Oriental" y la ZEC "Río y Embalse del Ebro": a menos de 7 km del parque (BUT-10).

Al respecto el promotor indica que las afecciones directas se limitan al sobrevuelo de la línea eléctrica de evacuación en la ZEC "Río Pas" y al sobrevuelo de esta y la ubicación de dos de sus apoyos en la "ZEC Sierra del Escudo".

C.3.7. Paisaje.

El proyecto se ubica en las unidades de paisaje "Valle Alto del Besaya" y "Valle Alto del Pas", según las unidades del paisaje establecidas en el Atlas de los Paisajes de España en las que se encuadra el ámbito del proyecto. El EsIA refleja que, tanto los aerogeneradores como la torre meteorológica y ambas SET se sitúan en un paisaje agroganadero, que presenta una calidad paisajística alta y una fragilidad intrínseca media.

De acuerdo con el anteproyecto del Catálogo de Paisajes Relevantes de Cantabria, existen además propuestas de paisajes relevantes en el ámbito del parque eólico o en su entorno más inmediato:

- 060. Paisaje del Embalse de Alsa.
- 061. Paisaje del Monte Canales.
- 067. Paisaje del embalse del Ebro.
- 068. Paisaje de montaña de las turberas del Cueto de la Espina.
- 070. Paisaje de San Pedro del Romeral.

- 074. Paisaje Pasiego de Vega de Pas.
- 077. Paisaje Pasiego de Pandillo, Yera y Pandillo.

En relación con la cuenca visual de los aerogeneradores, el EsIA indica que el 38,01% de la cuenca visual de los mismos junto con la torre meteorológica corresponde a zonas visibles, resultando especialmente afectado el municipio de Luena. En cuanto a los puntos de observación, los núcleos asentados en las laderas E y NE de la Sierra del Escudo y la carretera N-623 que discurre por el valle del río Luena y hasta su cabecera, así como el sendero GR74, son los puntos de observación o recorridos escénicos desde los que la visibilidad es más alta.

Durante la fase de construcción, el EsIA considera que la ocupación temporal derivada de las instalaciones auxiliares supone un impacto moderado sobre la calidad y fragilidad visual del entorno. Además, los desmontes y los terraplenes a realizar suponen un impacto paisajístico divisable desde largas distancias por alteración de la geomorfología u orografía natural del terreno, constituyendo igualmente un impacto moderado. Por su parte, el impacto que supone el tránsito de personal y maquinaria sobre la calidad y fragilidad visual es compatible.

Durante la fase de explotación el impacto que supone la presencia del parque sobre la calidad y fragilidad visual se considera moderado.

El parque eólico se sitúa en uno de los territorios más singulares y característicos de Cantabria, los Valles Pasiegos, que configura un espacio interior de montaña con una estructura de asentamientos con carácter disperso asociado a una orientación productiva agroganadera. Uno de los componentes inherentes de dicho paisaje son las cabañas y los cabañales (cabaña y finca cercada). El conjunto de cabañas agrupadas que presenta el territorio mencionado constituye un patrimonio etnográfico y de arquitectura popular en espacios rurales, de gran relevancia y singularidad en el ámbito regional y nacional.

De acuerdo con el «Catálogo de Cabañales, Cabañas y Elementos Singulares del Patrimonio Pasiego» (que puede consultarse en la web de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria <https://www.territoriodecantabria.es/cabanasy-cabanales>), a menos de 500 m de alguno de los aerogeneradores proyectados en el parque eólico "Bustafrades" y de su línea de evacuación se sitúan 23 cabañales, con 297 cabañas, de las que 59 se catalogan como "vividoras", que es aquella que ha sido dotada de algunas mejoras adicionales, toda vez que acoge un uso residencial más prolongado, y que actualmente están siendo destinadas a segundas residencias o destinadas a uso turístico, y que cada vez más a menudo acaban siendo habitadas durante todo el año y acaban configurando un núcleo habitado permanentemente.

MARTES, 7 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 46

En la siguiente tabla se listan los cabañales situados a menos de 500 m de aerogeneradores o línea eléctrica de evacuación de acuerdo con el Catálogo citado.

CÓDIGO CABAÑAL	DENOMINACIÓN	TOTAL CABAÑAS	CABAÑAS VIVIDORAS
71014	Los Corrales	7	2
71128	Aldano	50	17
71127	Ventosío	1	0
39056	Pandoto	26	5
39032	Pando	6	3
71122	Los Picones	2	0
71123	Sel de la Corba	7	3
39029	Sel de la Lama	4	0
71007	Bustafrades	25	0
71135	La Garita	15	1
71125	Los Requines	10	3
39059	Las Campizas	4	0
71121	La Cagigera	10	2
71129	El Perojal	15	2
39051	Torizo	9	2
71151	Desc.	11	1
39041	Cocejón	53	18
39030	La Pradera	7	0
39031	Alisas	3	0
39028	Cabralejas	6	0
39008	Las Garmillas	13	0
39033*	La Candanosa	6	0
39057*	Sel de Hoya	7	0
	TOTAL	=SUM(ABOVE) 297	=SUM(ABOVE) 59

Reiterando los aspectos anteriormente expuestos, informes como el del Ayuntamiento de San Pedro del Romeral inciden en que el EsIA hace escasa mención a la importancia del territorio pasiego y a la alta calidad paisajística y fragilidad del ámbito del proyecto, atendiendo al valor sobresaliente y característico del paisaje pasiego.

La Junta Vecinal de Carrascal de Cocejón señala que el área de actuación está incluida mayoritariamente en el actual Plan Especial de Ordenación y Conservación del Territorio Pasiego, aún por desarrollar, como Zona de Protección Cultural y Paisajística, de muy alta calidad al tiempo que de alta fragilidad.

CVE-2023-1753

De forma similar, poniendo en relevancia la presencia del paisaje pasiego, informan otras entidades, como la Junta Vecinal de San Andrés de Luena, que añade el obstáculo futuro que supondría el proyecto para optar a Reserva de la Biosfera o Patrimonio de la Humanidad de las Montañas Pasiegas, al verse afectados los municipios de San Pedro del Romeral y Luena.

Al respecto el promotor indica que, derivado del proceso de información pública, el Servicio de Patrimonio Cultural del Gobierno de Cantabria ha remitido el pertinente informe preceptivo y ha evaluado la afección sobre sus competencias del proyecto, sin que se haya identificado ninguna posible afección sobre las cabañas existentes en el entorno. No obstante, el promotor incide en que el proyecto no conlleva ningún daño sobre los cabañales existentes en sus alrededores y, en cualquier caso, se aplicará las oportunas medidas preventivas para evitar afección alguna sobre los mismos.

El informe de varias entidades, entre las que se encuentran Fundación Naturaleza y Hombre y Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, así como el informe de la Mancomunidad de los Valles Pasiegos, señalan que la zona de implantación del proyecto se encuentra además dentro de la propuesta de Paisaje Relevante 070 "Pasiego de San Pedro del Romeral", figura establecida en la Ley de Cantabria 4/2014, de 22 de diciembre, del Paisaje.

En conclusión, se considera que el impacto del proyecto de parque eólico "Bustafrades" sobre uno de los elementos más singulares y característicos del paisaje y la etnografía de Cantabria, los cabañales y cabañas de los Valles Pasiegos, es crítico y no mitigable, corregible ni compensable con las medidas propuestas por el promotor.

C.3.8. Bienes materiales.

El proyecto afecta a 8 montes de Utilidad Pública incluidos en el correspondiente Catálogo de Cantabria, y situados en los municipios de San Pedro del Romeral, Luena, San Miguel de Aguayo y Molledo.

Al respecto, el Ayuntamiento de Molledo y la Junta Vecinal de San Martín de Quevedo señalan en sus respectivos informes que en el monte de Utilidad Pública MUP 362 "Los Llanos", se está dando una sobresaturación de líneas eléctricas de evacuación, por lo cual se considera necesario un estudio ambiental conjunto de todas las infraestructuras eléctricas existentes y proyectadas dentro de dicho MUP.

El promotor señala que, al objeto de minimizar las necesidades de instalar nuevas líneas eléctricas en la zona de "Los Llanos", se ha llegado a un acuerdo con el resto de los promotores que tienen la evacuación concedida en la subestación de Aguayo 220 kV, para compartir instalaciones. Por lo tanto, se prevé que, aunque los distintos proyectos de parques eólicos diseñen evacuaciones distintas hasta la subestación de Aguayo 220, sólo se realizará una línea común a todos los promotores, por lo que el MUP 362 de "Los Llanos" solo soportará una línea de evacuación que será la que evacúe todos los proyectos de generación que viertan en la subestación Aguayo 220 kV.

También pone de manifiesto el informe del Ayuntamiento de Molledo la presencia de abrevaderos para el ganado presentes en el entorno del recorrido de la línea eléctrica de evacuación, del vial de acceso a la SET Colectora Aguayo y de la futura SET.

La Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria informa favorablemente el parque eólico, incluyendo medidas a considerar para su ejecución en relación con las afecciones sobre la red de carreteras del estado, incidiendo en un cruzamiento aéreo sobre la carretera N-623 en el municipio de Luena.

El informe de Red Eléctrica de España señala que el trazado de la línea proyectada transcurre sobre terrenos de su titularidad, así como la existencia de afecciones a distintas instalaciones de su propiedad. Plantean distintas medidas respecto a la posible afección a apoyos de la línea eléctrica.

Viesgo Distribución Eléctrica S. L. pone de manifiesto en su informe que del proyecto pueden derivarse afecciones sobre las líneas de las cuales esta entidad es propietaria, debido a los siguientes elementos del parque: viales de comunicación, plataforma de instalación de aerogenerador y red de media tensión del parque. Concretamente, por el Camino del Carrascal, por donde circularán los transportes especiales que transportan los elementos de los aerogeneradores, transcurre una línea de baja tensión. Además, el vial secundario que conduce al aerogenerador BUT-06 se encuentra sobrevolado por la línea aérea de alta tensión 12/20 kV Luena. Igualmente, la existencia de una línea de baja tensión puede condicionar el montaje del aerogenerador BUT-07. A su vez, el vial de interconexión que conduce a los aerogeneradores BUT-01, BUT-02 y BUT-03 se encuentra sobrevolado por la línea aérea de alta tensión 12/20 kV Luena, circulando por este punto los transportes especiales que transportan los elementos que compondrán dichos aerogeneradores. El informe concluye planteando medidas y condicionantes de distancias para las afecciones expuestas.

C.3.9. Patrimonio cultural.

El EsIA incluye un informe de impacto arqueológico, a fin de determinar los elementos del patrimonio cultural que pudiesen verse afectados, así como proponer las medidas preventivas que se estimen necesarias. Se recogen además los resultados de la prospección arqueológica realizada en la zona afectada del proyecto, al objeto de garantizar la ausencia de afecciones sobre el patrimonio cultural. En el EsIA se ha considerado un buffer de 500 m en torno a los elementos del parque, identificado aquellos recogidos como Bienes de Interés Cultural o incluidos en el Inventario Arqueológico Regional:

- Monolito de Bustafrades. Este elemento está ubicado en las proximidades de la zona de acopios y del vial interno del parque eólico.

- Yacimiento Cotera La Rellana-Millajo Arroya. Está situado en el área que ocupan varias pistas que serán utilizadas como acceso a los apoyos del 48 al 51 de la línea de evacuación entre la SET del PE Bustafrades y la SET Colectora Aguayo, los cuales deberán ser adecuados, si bien se prevé que dichas obras consistan básicamente en una explanación.

- Yacimiento de Los Campíos. Se encuentra a 50 metros del apoyo 70 de la línea de evacuación, entre la SET Bustafrades y la SET Colectora Aguayo. No obstante, no se prevén actuaciones dentro de su zona de presunción, puesto que el acceso a dicho apoyo se mantiene en todo momento a más de 50 metros de la ubicación del yacimiento.

El impacto que supone el movimiento de tierras sobre los elementos catalogados y otros de interés se estima moderado en el EsIA.

Por su parte, el informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica del Gobierno de Cantabria señala la existencia de otro informe, emitido a fecha de 02/10/2020, en el que se indicaba la presunción arqueológica del ámbito de estudio, instando al promotor a incorporar un informe de impacto arqueológico sobre el patrimonio cultural, con el fin de incluir en la Declaración de Impacto Ambiental las consideraciones o condiciones resultantes. Consultada la nueva documentación aportada por los promotores y cotejada con la información disponible en la Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica, se señala la existencia de una serie de afecciones sobre varios elementos, que deben ser corregidas de forma previa a la ejecución del proyecto, atendiendo a las medidas planteadas en el informe:

- Yacimiento Cotera La Rellana- Millajo Arroya (Nº INVAC 039.007): el acceso proyectado para acceder a los apoyos 48 y 49 de la línea de evacuación afecta directamente a las estructuras que configuran el yacimiento arqueológico. Dicho camino será acondicionado para el acceso de maquinaria, debiendo evitarse la ubicación de los apoyos 48 y 49 de la línea de evacuación en la zona de presunción arqueológica definida para el yacimiento en el estudio previo.

- Yacimiento Los Campios (Nº INVAC 046. 004): Se trata de un yacimiento situado en la cima de una colina, en posición dominante. Los materiales aparecieron de forma dispersa en un lugar de reducida extensión. Tanto el acceso proyectado para acceder al apoyo 70 de la

línea de evacuación, como el propio apoyo 70, afectan directamente al yacimiento. Según la cartografía aportada, el apoyo 70 se ubicaría a escasos 20 m de distancia del yacimiento. El acceso proyectado podría afectar a la integridad de los vestigios arqueológicos.

- Monolito de Pidruecos (Nº INVAC 039.002) y Monolito de Bustafrades (Nº INVAC 039.001): el informe de la Dirección General propone el balizamiento de ambos en un perímetro de 15 m, a fin de que no se vean afectados durante la ejecución del proyecto.

En el informe del Ayuntamiento de San Pedro del Romeral se pone de relevancia los impactos sobre el patrimonio cultural por los numerosos bienes patrimoniales localizados en el área de actuación, considerándose críticos al atravesar la línea de evacuación el perímetro de protección de un BIC. En el mismo sentido alegan 13 particulares.

El informe de varias entidades, entre las que se encuentran Fundación Naturaleza y Hombre y Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, señalan una inadecuada prospección arqueológica y de patrimonio etnográfico, ya que solo se tiene en cuenta los elementos que se ubican dentro del parque, obviando el Monolito de Pidruecos a pesar de encontrarse solo a 36 m del mismo.

El promotor en su respuesta propone una modificación del trazado de acceso a los apoyos 48 y 49 de la línea de evacuación, evitando las estructuras afectadas del Yacimiento Cotera La Rellana – Millajo Arroya. En relación con la localización referida al Yacimiento de Los Campios, el promotor indica que ni el apoyo 70 ni los accesos al mismo afectan al yacimiento. La localización referida en el informe emitido por el Servicio de Patrimonio Cultural hace referencia a la ficha del INVAC 046.004, cuya información es correcta, salvo en lo referido a las coordenadas y al área de presunción arqueológica, que son incorrectas al estar desplazadas de la ubicación real del yacimiento.

La Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica considera de obligado cumplimiento las medidas correctoras propuestas en su correspondiente informe, debiendo ser efectuadas por personal titulado y debidamente autorizado por la Consejería competente en Patrimonio Cultural. Además, resultaría necesario un proyecto de actuación arqueológica que contemplase las medidas correctoras de forma previa a un informe favorable y a la autorización para la ejecución del proyecto. El promotor deberá prever, si fuera necesario, en su plan de seguridad y salud, la posible visita de inspectores durante la ejecución de la obra. Se deberá de aplicar un seguimiento arqueológico intensivo durante la fase de ejecución del proyecto en el área donde se ubican los yacimientos. Asimismo, se realizará un estudio previo a cualquier remoción de tierras que defina con garantías la extensión y grado de conservación de las estructuras detectadas.

C.3.10. Población y salud humana.

El EsIA señala que, para la construcción del parque eólico se ha previsto que se generen 61.612 jornales, suponiendo un impacto positivo medio la contratación de personal sobre el factor empleo. Además, el EsIA considera que la producción de energía eólica es rentable económicamente, ya que los propietarios de los terrenos afectados recibirán un canon anual por la ocupación de estos durante el periodo de vida útil de la instalación, proporcional al número de aerogeneradores instalado. Por su parte, el impacto que supone el montaje de todos los elementos del PE sobre la salud de la población del entorno se estima moderado. Igualmente se estima moderado el impacto derivado de la presencia y funcionamiento de los aerogeneradores.

En el EsIA se señala que la presencia de personal y el tránsito de la maquinaria de obra podría afectar al turismo de naturaleza y a otras actividades recreativas de forma temporal. Concretamente se verá afectada la etapa 6 de la ruta GR-74, que conecta San Pedro de Romeral con San Miguel de Luena a través del ámbito de actuación, ya que durante la fase de construcción no podrán ser empleados. El impacto que supone la ocupación temporal de terrenos sobre el uso recreativo se considera compatible.

La Junta Vecinal de Resconorio incide en la relevancia para el turismo del área de actuación, destacando la existencia de diversas rutas de senderismo como el mencionado GR 74 Corredor Oriental de Cantabria, la GR 75 Senda de los Valles de Cantabria, la PR-S 32 Ruta del Vallejo Rucándano, la PR-S 42 Ruta de Monte Canales y la PR-S 43 Ruta de Navajos.

En el EsIA se indica que la afección por ruido está muy por debajo de los valores límite de inmisión (45-55 dB), así como de los valores objetivo de calidad acústica (55-65 dB), establecidos por el RD 1367/2007, para sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial. El impacto a la salud se considera moderado.

Sin embargo, en el informe del Ayuntamiento de San Pedro del Romeral, se expone que el análisis efectuado en el Anexo "Estudio de Impacto Acústico" del EsIA no cumple con el grado de detalle necesario para valorar la afección por ruido y vibraciones requerido normativamente, pues no considera la población potencialmente afectada, al limitarse a ciertos núcleos de población. Se obvia la casuística de esta zona pasiega, con numerosas cabañas utilizadas y autorizadas como residencia. Además, no se ha contemplado el cumplimiento de los valores límites en el interior de las viviendas.

También expone dicho informe las repercusiones de la construcción del parque eólico sobre la potencialidad de renovación y rehabilitación de los cabañales pasiegos y su posible explotación como recurso habitacional y turístico, debidas a la devaluación de los valores paisajísticos, culturales y turísticos que se producirían en el entorno. Igualmente inciden en estos aspectos otros informes, como el de la Asociación para la Defensa de los Recursos Naturales de Cantabria, que considera que, en el entorno del PE existen centenares de cabañas cercanas a los aerogeneradores. Si se extiende su entorno a los 2 kilómetros desde los aerogeneradores, se estiman más de 1.000 cabañas las existentes y sobre las que la afección de los aerogeneradores tendría un impacto extremo.

La alegación de 13 particulares, incidie en el daño económico asociado al impacto sobre el paisaje pasiego, suponiendo una reducción de las posibilidades de desarrollo endógeno de cualquier iniciativa local por parte de las comunidades rurales, máxime teniendo en cuenta que la concesión eólica es a largo plazo, pudiendo perpetuarse en el tiempo.

El informe de la Fundación Naturaleza y Hombre advierte de las afecciones causadas por ruido, infrasonidos y efecto estroboscópico entre otros, derivados del funcionamiento del parque. Además, la implantación de estos parques eólicos, con aerogeneradores de grandes dimensiones, es muy probable que conlleve efectos electromagnéticos difíciles de prever y muy superiores a los simulados en el EsIA. En relación con el impacto socioeconómico, el informe considera que se generará una evidente pérdida de pastos, dado que la mayor parte del monte donde se proyecta está destinado al aprovechamiento ganadero extensivo. La ocupación durante la fase de construcción y explotación del parque, junto con el correspondiente tránsito de maquinaria y personal, afectará de manera importante al uso ganadero de ese monte, impacto que no se ha evaluado en el EsIA.

El impacto acústico también se recoge en el informe de la Mancomunidad de los Valles Pasiegos, exponiendo que en las inmediaciones de la línea de evacuación del parque eólico existen núcleos de población a menos de 1.000 m y viviendas aisladas a menos de 200 m. Además, existen viviendas en las que se superará el umbral de 0,4 uT del campo magnético, con riesgo para la salud de la población, afectando igualmente a un gran número de receptores el "efecto sombra" (shadow-flicker) y la contaminación lumínica. Existen numerosas viviendas aisladas diseminadas en el entorno del parque eólico, a distancias inferiores a los 1.000 m, en las que estos efectos adversos deberían comprobarse de forma previa a la autorización del parque eólico. En el mismo sentido se orientan otros escritos, como la alegación de 13 particulares o de la Federación de Asociaciones DEAN (Defensa Animal Cantabria).

Al respecto el promotor concluye que ninguna de las emisiones eléctricas o magnéticas del proyecto y sus infraestructuras de evacuación superará los límites naturales, no produciéndose ninguna afección sobre la salud humana. Señala que en el EsIA se incluye un estudio específico en el Anexo VIII, indicando que la afección por ruido está muy por debajo de los valores límite

de inmisión (45-55 dB), así como de los valores objetivos de calidad acústica (55-65 dB), establecidos por el Real Decreto 1367/2007, para sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial" En relación al efecto electromagnético, el promotor considera que, en el caso concreto de los aerogeneradores, estos no producirán efectos electromagnéticos debido a la tecnología utilizada y a la distancia existente entre los mismos y los núcleos de población. Por otro lado, las líneas eléctricas generan campos electromagnéticos de una frecuencia extremadamente baja (50 Hz).

La Federación de Asociaciones DEAN (Defensa Animal Cantabria) considera además que, en base a la cartografía digital de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, el proyecto afectaría a la "Zona Protegida para Abastecimiento Subterráneo de Cabuérniga" y "Zona Protegida para Abastecimiento Subterráneo de Puerto del Escudo", zonas incluidas en el registro de Zonas Protegidas del Plan Hidrológico de Cuenca de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental. Dichas Zonas abastecen de agua a una población total de 109.719 personas (el 20% de la población de la provincia de Cantabria). Este impacto ni siquiera ha sido valorado en el EsIA.

El Ayuntamiento de Corvera de Toranzo considera en su informe que, en el ámbito de actuación existen viviendas afectadas por ruido de los aerogeneradores no identificadas en el estudio acústico, ya que el promotor ha considerado las referencias catastrales, lo cual no siempre supone un fiel reflejo de la situación efectiva de inmuebles con uso de vivienda. Dadas las características históricas y culturales, la mayoría de las viviendas aparecen ante el Catastro como de uso agrario. Han de estudiarse por tanto los inmuebles afectados dentro del rango espacial de los aerogeneradores considerándose su uso residencial, obteniendo dicha información directamente a través de los ayuntamientos del área del proyecto.

El informe de la Plataforma para la Defensa Sur de Cantabria indica que el parque eólico Bustafrades y sus infraestructuras se proyectan a escasa distancia de diversos pueblos, estimándose que no se realiza ningún estudio de los efectos en la salud de la posible ampliación de la subestación de Aguayo, ni de las nuevas infraestructuras que el proyecto contempla.

En relación con las afecciones del proyecto a la población, se considera como información de referencia el documento "Zonificación ambiental para la implantación de energías renovables: eólica y fotovoltaica", publicado por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico en diciembre de 2020 y que se plantea, conforme se indica en el página web del Ministerio, como "...un recurso que ayude a la toma de decisiones estratégicas sobre la ubicación de estas infraestructuras energéticas, que implican un importante uso de territorio y pueden generar impactos ambientales significativos". No se trata de un documento con valor normativo y, por tanto, ni exime ni sustituye al procedimiento de evaluación ambiental, sino que es una "...aproximación metodológica orientativa para conocer desde fases tempranas los condicionantes ambientales asociados a las ubicaciones de los proyectos".

Entre los indicadores del medio utilizados en la construcción de ese modelo de zonificación ambiental se utiliza el de "núcleos urbanos", que conforme a la Memoria técnica del modelo se basa en la existencia de "... recomendaciones técnicas, y normativa relativa a su relación (distancia) con la instalación de parques eólicos. En general, la limitación se justifica por la generación de ruido, aunque también se tienen en cuenta el efecto intermitencia de sombra (shadow-flicker) y los riesgos asociados a que ocurra algún accidente grave por desprendimiento de las palas".

Para los parques eólicos, la normativa que se cita en esa zonificación es el "Plan de energías renovables 2011-2020 aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de noviembre de 2011, estableciendo objetivos acordes con la Directiva 2009/28/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables, y atendiendo a los mandatos del Real Decreto 661/2007, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial y de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible", que propone una distancia de 500 m entre los parques eólicos y la población.

En el ámbito autonómico, las "Directrices Técnicas y Ambientales para la regulación del desarrollo de los parques eólicos derivados del Plan de Sostenibilidad Energética de Cantabria (PSEC) 2014-2020", recomiendan que los aerogeneradores se ubiquen a más de 1.000 m de núcleos rurales o de suelos clasificados como urbanos o urbanizables.

En el apartado C.3.7 de esta Declaración se han expuesto los datos de afección a los cabañales y cabañas, como elementos patrimoniales singulares del paisaje el patrimonio etnográfico de Cantabria. Desde el punto de vista de las afecciones a la población, deben añadirse los efectos sobre las casi 300 cabañas existentes a menos de 500 m de los aerogeneradores y la línea eléctrica de evacuación, de los que al menos 59 están consideradas como "vividoras," conformando núcleos de población como Aldano, Pandoto o Carrascal de Cocejón, por lo que se reafirma la consideración de impacto crítico, no solo sobre la población actual, sino también sobre el potencial de desarrollo endógeno de la zona como ponen de manifiesto varios de los informes y alegaciones.

C.3.11. Efectos sinérgicos y acumulativos.

El EsIA recoge la identificación y análisis de los efectos sinérgicos y/o acumulativos considerando una zona de estudio de 15 km de radio desde el parque eólico "Bustafrades", donde se consideran aquellos en funcionamiento situados en territorio de Castilla y León, así como otros en fases avanzadas de tramitación.

En el EsIA, se indica que no se esperan efectos acumulativos y/o sinérgicos significativos sobre la conectividad, sobre las poblaciones de aves migratorias de los espacios de la Red Natura 2000, sobre la ZEPA "Embalse del Ebro" o por el efecto barrera, a pesar de que la acumulación de proyectos de parques eólicos puede interferir la coherencia ecológica de la Red Natura 2000 al interceptar con sus instalaciones y líneas de evacuación los pasillos de migración (cabecera del Besaya, Lanchares y Puerto del Escudo) o alterar las áreas territoriales que permiten la adecuada distribución geográfica y el intercambio genético entre poblaciones.

El informe de la Plataforma para la Defensa del Sur de Cantabria, junto con otras entidades conservacionistas, alega que no se incluyen en el estudio de sinergias otros proyectos cercanos, como Campo Alto, La Costana o Cerro Airo, ni mucho menos el conjunto de los del sur de Cantabria, donde se pretende concentrar la mayor parte de los proyectos eólicos en la Comunidad. Asimismo, considera que tampoco se valora correctamente el efecto sinérgico derivado de la acumulación entrecruzada de infraestructuras eléctricas en la zona, como postes, torretas y tendidos. Dicho informe también indica que el EsIA no incluye estudio sobre los corredores eléctricos para valorar la capacidad de carga en términos energéticos.

C.3.12. Impactos ambientales derivados de la vulnerabilidad del proyecto frente al riesgo de accidentes graves o catástrofes.

El EsIA analiza los riesgos ambientales frente a los que puede ser vulnerable el proyecto, considerándose todos ellos de baja y media magnitud:

- Incendio forestal: El parque eólico se asienta en un área con un riesgo de incendio "Alto" y en concreto, en zonas de riesgo "Bajo" y "Medio". Si bien en la zona existe probabilidad de sufrir incendios, las infraestructuras del parque eólico tienen una escasa vulnerabilidad a los mismos. Los aerogeneradores cuentan con una base de zahorra a su alrededor y las pistas de acceso se encontrarán compactadas y desprovistas de vegetación, dificultando la propagación del fuego.

- Inundabilidad: Debido a la orografía sobre el que se asienta el proyecto y a su altitud, entre 850 y 1.020 m.s.n.m., no se esperan riesgos de inundabilidad en la zona de aerogeneradores ni en la línea de evacuación.

- Sismicidad: el proyecto se localiza en una zona de baja actividad sísmica, con escasa peligrosidad y riesgo reducido.

- Erosión: El EsIA considera que la mayor parte del parque eólico se sitúa en una cumbrera alomada de escasa pendiente, por lo que el riesgo de erosión de la capa superficial del suelo se ve reducido.

- Meteorológico: La presencia de nieblas en los parques eólicos supone un gran riesgo para la avifauna. La reducción en la visibilidad que acarrea este fenómeno meteorológico supone un mayor número de colisiones de las aves con los aerogeneradores. Durante su vida útil, las palas de los aerogeneradores sufren un continuo proceso erosivo. Ante fenómenos meteorológicos adversos, como pueden ser las nevadas o el granizo, este proceso erosivo se ve acelerado, reduciendo el rendimiento de los equipos instalados.

- Proliferación de especies exóticas invasoras: Se han identificado cinco especies de flora exótica invasora en el ámbito del proyecto, de acuerdo con el Plan Estratégico Regional de Gestión y Control de Especies Exóticas Invasoras. Si bien, las distintas prospecciones de vegetación realizadas para el EsIA, no han confirmado la presencia de dichas especies.

- Procesos geodinámicos: Se considera que puede existir cierto riesgo debido a procesos activos, por lo que habrá de realizarse estudio específico en la fase de ejecución del proyecto a escala de trabajo, para adecuar, si fuera necesario, la solución constructiva de los mismos.

- Riesgos en el transporte: De acuerdo al TRANSCANT, aprobado por el Decreto 17/2005, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria sobre Transporte de Mercancías Peligrosas por carretera y ferrocarril, para acceder al entorno del PE encontramos las carreteras N-611 y N-623, con un riesgo "Alto" y "Bajo" respectivamente, la autovía A-67 con un riesgo "Alto" y la línea de ferrocarril que une Madrid y Santander, igualmente con un riesgo "Alto".

El informe del Servicio de Protección Civil y Emergencias de la Dirección General de Interior del Gobierno de Cantabria considera que la evaluación de riesgos de accidentes graves y/o catástrofe realizada en el proyecto es adecuada, habiéndose realizado una descripción necesaria de los efectos adversos significativos en el medio ambiente a consecuencia de la vulnerabilidad del proyecto ante dichos riesgos.

C.4. Medidas y Plan de Vigilancia Ambiental (PVA) propuestos por el promotor.

A continuación, se reseñan las principales medidas preventivas, compensatorias y correctoras propuestas por el promotor para cada uno de los elementos significativos del entorno afectados por el proyecto.

C.4.1. Suelo.

- Se realizará un parque de maquinaria, que deberá contar con medidas que eviten la contaminación de los suelos y los acuíferos.

- Las instalaciones proyectadas garantizarán la estanqueidad, no produciéndose filtraciones en el suelo. El punto limpio se localizará dentro del edificio de control de la SET. Al finalizarse las obras, se efectuará la retirada del material no utilizado, así como de los residuos generados, que serán gestionados según las regulaciones locales, siempre mediante gestor autorizado o vertido autorizado.

- La maquinaria de obra se revisará periódicamente para evitar derramamiento de lubricantes o combustibles, realizando para ello las labores de mantenimiento en talleres autorizados (siempre que sea posible), evitando, de esta forma, la potencial contaminación del suelo y las aguas subterráneas.

- Las hormigoneras utilizadas en obra serán lavadas en sus plantas de origen, nunca en el área de construcción del PE. Para el lavado de las canaletas de hormigón, se procederá a la ejecución de una balsa de lavado que deberá estar provista de membrana geosintética o geomembrana de polietileno o PVC (impermeable) que impida el lavado del hormigón y el contacto con el suelo de éste. Una vez seco, se procederá a la retirada del mismo incluyendo el

MARTES, 7 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 46

geotextil, trasladándolos a vertederos autorizados. La balsa de lavado se situará siempre lejos de arroyos, ramblas y zonas de escorrentía y en áreas sin pendiente.

- Para minimizar la afección a mayor superficie de la necesaria y garantizar la protección y conservación de los suelos en las áreas no afectadas por las obras, se llevará a cabo un jalonamiento perimetral previo de toda la zona de obra y de los elementos auxiliares temporales como almacenes de materiales, zonas de acopio, parque de maquinaria, etc.

- Se aprovecharán al máximo los suelos fértiles extraídos en tareas de desbroce y serán trasladados posteriormente a zonas potencialmente mejorables (plataformas, zanjas, etc.). Dichas tareas de traslado se realizarán sin alterar los horizontes del suelo, con el fin de no modificar la estructura del mismo. Los acopios de tierra vegetal deberán ser reutilizados lo antes posible. En caso de que los períodos de almacenamiento deban alargarse, los acopios deberán conservarse en perfecto estado mediante el empleo de las técnicas más adecuadas (riegos, abonados, semillados etc.), con el fin de que mantengan su fertilidad y su estructura en óptimas condiciones.

- Se informará al personal sobre las pautas o buenas prácticas ambientales para evitar vertidos y para recoger los que puedan producirse.

- Siempre que sea posible, el acondicionamiento de los viales se ajustará a las trazas y anchuras preexistentes. En caso de observar deterioro de la red viaria como consecuencia del tráfico inducido por los proyectos, se procederá a la restitución de viales, infraestructuras o cualquier otra servidumbre afectada (elementos rurales tradicionales como mamposterías, vallados, setos vivos, etc.).

- Con carácter previo a la ejecución de las instalaciones se realizará un estudio geotécnico de detalle, considerando los riesgos geodinámicos, en las zonas de implantación de los aerogeneradores, elementos que requieren cimentaciones de considerable magnitud.

- Para el acceso al PE y a los aerogeneradores durante esta fase serán utilizados de forma exclusiva los viales habilitados para tal efecto, no realizando desplazamientos por zonas no destinadas para tal uso.

- Al finalizar la actividad se deberá dejar el terreno en su estado original, desmantelando y retirando todos los elementos constituyentes del PE, demoliendo adecuadamente las instalaciones y retirando todos los escombros a vertedero autorizado.

En cuanto al Plan de Vigilancia Ambiental el promotor propone entre otras las siguientes medidas:

- Se realizarán inspecciones visuales a la zona de punto limpio, comprobando la existencia de zonas adecuadas para el almacenamiento de residuos debidamente señalizadas e identificadas. Se verificará que se realiza la correcta segregación de los residuos generados, según su naturaleza y tipología. Se deberá controlar que no existen residuos dispersos por el parque.

- Comunicación al contratista de la correcta gestión de los residuos generados. Control de la documentación emitida por gestor autorizado de los residuos generados. Cualquier desviación en la correcta gestión de los residuos se notificará de inmediato para que sea subsanada correctamente.

- Se asegurará el mantenimiento de las características edafológicas de los terrenos no ocupados directamente por las obras mediante inspecciones visuales. Verificación de la ejecución de medidas correctoras en las superficies afectadas. Se realizará el control quincenal durante la fase de construcción y máximo semanal, sí se considera preciso. Se realizarán inspecciones visuales durante la fase de movimiento de tierras, comprobando que la tierra vegetal se ha retirado y se ha acopiado convenientemente.

C.4.2. Agua.

- Se adoptarán medidas de prevención de vertidos accidentales y arrastres de sedimentos a la red de drenaje mediante la ubicación de acopios y sustancias potencialmente contaminantes lejos de acuíferos y zonas de alta permeabilidad y la redacción de un protocolo de actuaciones en caso de producirse vertidos accidentales, que deberá ser validado por la Dirección Ambiental de obra.

- Los acopios de materiales se ubicarán de tal forma que se impida cualquier vertido directo o indirecto. Se respetará un mínimo de 50 metros respecto a los cursos de agua. Las instalaciones auxiliares de obra cuyo funcionamiento pueda suponer un riesgo de vertido a cauces o zonas húmedas, se ubicarán fuera de las zonas de policía de cauces y a más de 50 metros de distancia de éstos.

- Se garantizará que durante la ejecución de las obras no caen accidentalmente escombros o cualquier tipo de residuos a los cauces y zonas húmedas. Si accidentalmente, esto ocurriera, se procederá a su inmediata retirada y gestión por gestor autorizado.

- En caso de detectarse riesgo de afección al Dominio Público Hidráulico, deberán instalarse las oportunas barreras de retención de sedimentos, balsas de decantación, zanjas de infiltración u otros dispositivos análogos con objeto de evitar el arrastre de tierras.

- Se informará al personal sobre las pautas o buenas prácticas ambientales para evitar vertidos y para recoger los que puedan producirse.

- Los proyectos constructivos han considerado en su diseño la red hidrográfica, minimizando la afección al trazado de cauces y barrancos públicos y sus zonas de servidumbre, teniendo en cuenta su dinámica natural y su torrencialidad.

- Los viales proyectados dispondrán de estructuras de drenaje transversal, con objeto de evitar el "efecto presa" en épocas de máxima precipitación. En los casos necesarios, se ejecutarán cunetas y drenajes para el encauzamiento de la escorrentía hacia los cauces existentes.

- El suministro de agua para las obras se realizará mediante un depósito que se recargará por camión cisterna. Para el abastecimiento de agua al parque se dispondrá de un depósito de almacenamiento, abastecido por camión cisterna.

- En el caso de los dos apoyos de la línea de evacuación del PE proyectados en la ZEC "Sierra del Escudo", se maximizarán las medidas de jalonamiento y señalización, de forma que se garantice la no afección.

En cuanto al Plan de Vigilancia Ambiental el promotor propone entre otras las siguientes medidas:

- Se realizarán inspecciones visuales para verificar la buena conservación y el adecuado funcionamiento del sistema de cunetas y drenajes transversales, con la detección de cualquier elemento que contribuya a su obstrucción. Se propone un control inicial (puesta en marcha) y controles periódicos durante la fase de explotación. Controles semestrales, o bien con la periodicidad que indique la Administración competente.

- Se realizarán inspecciones visuales para verificar el estado de conservación de los cauces de agua cercanos al proyecto y se controlará la presencia de cárcavas o arrastres de material hacia los taludes o terrenos circundantes. Se controlará el cumplimiento de las condiciones establecidas por la normativa aplicable en materia de control de calidad de aguas. Todas las mediciones serán llevadas a cabo por un Organismo de Control Autorizado, para verificar el cumplimiento de los niveles establecidos en la normativa aplicable

C.4.3. Aire y atmósfera.

- Con el objeto de reducir la emisión de polvo, se recomienda humedecer previamente las zonas afectadas por los movimientos de tierra, así como las zonas de acopio de materiales. De la misma forma, se procederá al riego de viales de salida o entrada de vehículos en la obra, zonas de instalaciones y parques de maquinaria. Los volúmenes de agua utilizados y la periodicidad de aplicación de esta medida dependerán, principalmente, de la meteorología y se consensuarán con la dirección ambiental de obra. Los vehículos que transporten áridos u otro tipo de material polvoriento deberán ir provistos de lonas o cerramientos retráctiles, en la caja o volquete, para evitar derrames o voladuras. Se reducirá la altura de descarga, para minimizar la emisión de polvo.

- Se evitará la descarga de materiales de relleno en momentos adversos en cuanto a la climatología y los vientos reinantes (» 40 km/h).

- Se procurará que los acopios no alcancen alturas elevadas, optándose por favorecer la creación de varios acopios de menor tamaño en lugar de uno de grandes dimensiones. Las zonas de acopio serán zonas protegidas del viento. Se realizarán en zonas de baja pendiente para que no se produzcan arrastres.

- Para prevenir las emisiones acústicas, se deberán mantener en óptimas condiciones los sistemas de escape de los vehículos dotados de motor de explosión, como palas, camiones y toda maquinaria necesaria para el desarrollo del proyecto. La maquinaria de obra estará homologada según la normativa de aplicación, relativa a las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre. La velocidad de circulación de camiones y maquinaria entrando o saliendo de la obra será inferior a los 30 km/h, siempre que circulen por pistas de tierra.

- Se evitará quemar cualquier residuo en el propio emplazamiento, en especial aquellos materiales cuya combustión genere partículas contaminantes (aceites usados, plásticos, etc).

- Se emplearán luminarias que permitan el funcionamiento y las operaciones de mantenimiento de la planta, a la vez que supongan una mínima contaminación lumínica. Se atenderá a lo indicado en la "Guía de señalamiento e iluminación de turbinas y parques eólicos" de la Agencia estatal de Seguridad Aérea (AESA) y en la resolución de este organismo respecto a la iluminación de los parques eólicos.

- Se establecerá un programa de mantenimiento regular de los aerogeneradores, con el fin de actuar de forma preventiva sobre aquellas situaciones que puedan afectar a los niveles de emisión sonora de los mismos. En caso de detectarse incumplimientos en materia acústica, durante la fase de explotación del parque, se procederá a diseñar medidas específicas que eliminen o minimicen los impactos, tales como la revisión y reglaje del aerogenerador incluyendo sus palas que puedan generar emisiones acústicas.

En cuanto al Plan de Vigilancia Ambiental el promotor propone entre otras las siguientes medidas:

- Para el control de afección de emisiones de gases y de partículas en suspensión se efectuará un control inicial (puesta en marcha) y controles periódicos durante la fase de explotación. Se proponen semestrales, o bien con la periodicidad que indique la Administración competente.

- Se controlará el cumplimiento de las condiciones establecidas por la normativa aplicable en materia de control acústico para comprobar el cumplimiento de los niveles sonoros establecidos.

- Se realizarán inspecciones visuales para verificar que se cumplen las especificaciones establecidas en la "Guía de señalamiento e iluminación de turbinas y parques eólicos" de la Agencia estatal de Seguridad Aérea (AESA) y en la resolución de este organismo respecto a la iluminación del parque.

C.4.4. Flora y vegetación.

- Se procurará aprovechar al máximo la red de caminos y vías existentes, a fin de evitar la apertura de nuevas vías que supongan la consiguiente eliminación de la cubierta vegetal. No se permitirá el tránsito de maquinaria fuera de los límites establecidos como zonas de actuación.

- Con el fin de proteger la vegetación natural de la zona de actuación, se procederá a la colocación de señales de balizamiento en las superficies de ocupación, con el fin de delimitar el área de actuación y evitar exceder la cantidad de terreno afectado, para evitar afecciones innecesarias a la vegetación colindante, especialmente hábitats de interés y zonas arboladas. El mantenimiento de la vegetación, en caso de ser necesarias podas selectivas, se realizará preferentemente de manera manual, evitando al máximo el uso de la maquinaria pesada y de los herbicidas. Para la realización de las podas se seguirán prácticas silvícolas adecuadas. En caso de producirse descuajes o daños sobre el ramaje de la vegetación a preservar, deberá realizarse la poda correcta de las ramas dañadas y aplicar después pastas cicatrizantes en caso de ser de consideración, evitando así la entrada de elementos patógenos y humedad.

- Se deberán respetar, en la medida de lo posible, los ejemplares y rodales sobresalientes de vegetación natural presentes en todo el ámbito de los proyectos, retranqueándose si fuera posible y necesario los emplazamientos originales para salvaguardarlos.

- Al objeto de minimizar la ocupación del vial que conecta los aerogeneradores BUT-09 y BUT-10 sobre superficie de turbera, se han proyectado sendos muros de escollera a ambos lados del vial, además de instalar tubos de drenaje distanciados 5 metros entre sí para dar continuidad hidráulica y garantizar la permeabilidad hídrica en este ámbito.

- Se llevará a cabo un estudio sobre las turberas existentes en el ámbito de estudio, mejorando su estado a través de actuaciones encaminadas a la mejora de la permeabilidad hídrica, protección frente al sobrepastoreo y divulgación de la sensibilidad de estos hábitats. Además, se diseñará un plan de seguimiento para las turberas durante 10 años tras su puesta en marcha, con dos visitas anuales.

- Se balizarán las zonas en las que se haya identificado elementos de vegetación de interés, especialmente las áreas de turbera. De plantearse cercar alguna zona de turbera en el ámbito del PE, que pudiera ser utilizada como punto de agua para el ganado, se acondicionará un punto de agua específico para el ganado al margen de la turbera.

- Se informará a los operarios de la existencia de zonas sensibles por la presencia de la vegetación al objeto de hacerlos conocedores de la importancia y justificación de la conservación.

- Se extremará la limpieza de la maquinaria previa a la entrada a obra y se controlará el origen de las tierras a aportar, con el fin de reducir el riesgo de introducción de especies de flora exótica invasora. Se eliminarán los ejemplares de especies de flora invasora de la especie *Gamochaeta coarctata* existentes en el entorno del PE.

- De forma previa al cese del funcionamiento, se presentará al Órgano ambiental para su aprobación, un proyecto de restauración y revegetación, con el objeto de recuperar la situación preoperacional de la zona ocupada por la instalación. Además, el EsIA incluye una propuesta de restauración vegetal y fisiográfica de los terrenos afectados por las obras, en el que se concretan las especies a utilizar en siembras y plantaciones y la dosis de semillas y densidad de pies, que son acordes con los existentes previamente (Anexo XIII del EsIA).

- El mantenimiento de la vegetación, en caso de ser necesarias podas selectivas, se realizará preferentemente de manera manual, evitando al máximo el uso de la maquinaria pesada y de los herbicidas. Para la realización de las podas se seguirán prácticas silvícolas adecuadas. En caso de producirse descuajes o daños sobre el ramaje de la vegetación a preservar, deberá realizarse la poda correcta de las ramas dañadas y aplicar después pastas cicatrizantes en caso de ser de consideración, evitando así la entrada de elementos patógenos y humedad.

- De forma previa al cese del funcionamiento, se presentará al Órgano ambiental para su aprobación, un proyecto de restauración y revegetación, con el objeto de recuperar la situación preoperacional de la zona ocupada por la instalación. Además, el EsIA incluye una propuesta de restauración vegetal y fisiográfica de los terrenos afectados por las obras, en el que se concretan las especies a utilizar en siembras y plantaciones y la dosis de semillas y densidad de pies, que son acordes con los existentes previamente (Anexo XIII del EsIA).

En el Plan de Vigilancia Ambiental el promotor propone entre otras las siguientes medidas:

- Antes del inicio de las obras se realizará una revisión de las áreas en las que sea posible encontrar Hábitats de Interés o zonas de arbolado, de manera que si se verificara la presencia de éste se adoptaran medidas para garantizar la no afección. Control quincenal durante la fase de construcción y máximo semanal, si se considera preciso. Control al concluir la fase de obras.

- Verificación del número y la localización del arbolado afectado por las obras y/o los ejemplares que es preciso proteger. Verificar que se dispone de los equipos contra incendios necesarios y que se aplican las medidas preventivas diseñadas.

- Antes del inicio de las obras se realizará una revisión de las áreas en las que sea posible encontrar Hábitats de Interés o zonas de arbolado, de manera que si se verificara la presencia de éste se adoptaran medidas para garantizar la no afección. Control quincenal durante la fase de construcción y máximo semanal, si se considera preciso. Control al concluir la fase de obras.

C.4.5. Fauna.

- Se procurará, siempre que sea posible, realizar el inicio de las obras fuera de los períodos de reproducción y cría de las especies sensibles.

- Se llevará a cabo el balizamiento y las paradas temporales de determinadas obras si fuera necesario.

- Se valorará con el Órgano ambiental y los ganaderos de la zona la necesidad de limitar el acceso de vehículos de motor en las inmediaciones, al objeto de minimizar el incremento de accesibilidad que supone la mejora de infraestructuras viarias, de modo que esto no incida en las poblaciones faunísticas de la zona.

- Se valorará la posibilidad de colocar elementos de señalización que adviertan de la presencia de determinadas especies sensibles en el entorno de la obra. Por ejemplo, referidos al grupo de los reptiles o anfibios.

- Las zanjas que no hayan sido cerradas diariamente deberán contar con sistemas de escape para posibles ejemplares de fauna que pudieran quedar atrapados. En el caso de emplearse vallados perimetrales en la zona de la subestación u otras zonas, éstos estarán dotados de cierta permeabilidad a la fauna, permitiendo el paso de mamíferos de pequeño porte, ya sea directamente o excavando bajo la malla. Los cerramientos no dispondrán de elementos cortantes ni punzantes. Las arquetas de drenaje contarán con una rampa de salida para posibilitar la salida de microfauna (anfibios, micromamíferos, etc.) que pudiera caer en ellas.

- Si durante la fase de obra, se detectara nidificación de alguna especie con interés conservacionista, se comunicará inmediatamente al órgano competente.

- La totalidad de la LAT contará con medidas anticolidión y antielectrocución en toda su longitud.

- Con carácter previo al inicio de las obras se revisará el ámbito de la obra para detectar la posible existencia de nidos, en especial de rapaces forestales, o madrigueras. En caso afirmativo, se valorará la necesidad de aplicar medidas de protección o proceder a su traslado, siempre de acuerdo con las indicaciones de la Administración competente.

MARTES, 7 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 46

- Se tendrá presente la adecuación de la "Norma de Señalamiento e Iluminación de Turbinas y Parques Eólicos" de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea y en la resolución de este organismo. En este sentido se procurará, dentro de los márgenes permitidos por AESA, que la iluminación de los parques sea lo más tenue posible y con coloración apagada. Se mantendrá el PE sin fuentes de iluminación, a excepción de las balizas exigidas por AESA.

- Se realizará un seguimiento ambiental del funcionamiento del PE y sus infraestructuras asociadas (líneas eléctricas aéreas, en especial), con una duración mínima de 5 años, tras la que se entregará un informe final que recoja las principales conclusiones de los seguimientos efectuados y, en el que se valore, la necesidad de prolongar o modificar los controles establecidos. Este informe deberá ser presentado al órgano competente para su consideración y resolución.

- En caso de producirse cualquier incidente de las aves del entorno con los proyectos (colisión, intento de nidificación, etc.), el promotor lo pondrá en conocimiento del Órgano ambiental competente de forma inmediata, a fin de poder determinar, en su caso, las medidas complementarias necesarias. Durante las fases de obra y explotación, el personal del PE prestará especial atención a la aparición de vertebrados heridos, procediendo a dar el aviso bien a los agentes medioambientales de la zona y/o a los agentes de la Guardia Civil (SEPRONA) o ante la imposibilidad de contactar con éstos, se llamará a los técnicos del Servicio Territorial de Medio Ambiente correspondiente.

- Si durante el seguimiento se observara que algún aerogenerador resultara conflictivo con la avifauna y/o quirópteros, por el número de colisiones y especies implicadas, se procederá a su análisis y al diseño de medidas correctoras en caso de ser preciso.

- En caso de que se detectasen reses muertas a pie o en las proximidades de los aerogeneradores se retirarán para evitar la concentración de aves carroñeras en la zona y, en consecuencia, su colisión con los aerogeneradores y la línea aérea de evacuación. Como primera medida, mientras se procede a su retirada, se cubrirán los cadáveres con una lona.

- Se estudiarán opciones para minimizar la afección a avifauna, tales como incrementar la visibilidad de las palas de los aerogeneradores.

- Se aplicará el "Protocolo de actuación ante situaciones de riesgo para la fauna" especificado en el EsIA.

- Durante la vigilancia y seguimiento se diseñarán medidas de compensación por la pérdida permanente de hábitat de calidad para la fauna, HIC o especies de flora amenazada. Entre ellas, la creación de árboles refugio, mejora del nivel freático de turberas mediante retenidas o traviesas. Asimismo, se adecuarán zonas húmedas adecuadas para anfibios mediante la construcción de pequeñas charcas o zonas higróturbosas artificiales. Además, se instalarán cajas nido para aves y refugios para quirópteros a una distancia adecuada.

- Durante las obras de desmantelamiento, se realizará un seguimiento ambiental por un técnico especialista que velará por el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras, así como la prevención de las molestias y afecciones a la fauna. Al igual que en la fase de construcción, se delimitarán áreas sensibles para la fauna y, caso de ser necesario, un técnico especialista balizará aquellas zonas de mayor sensibilidad por la presencia de aves nidificantes.

En el Plan de Vigilancia Ambiental el promotor propone entre otras las siguientes medidas:

- Para determinar la magnitud del impacto del parque sobre las poblaciones de avifauna y quirópteros se realizarán visitas o inspecciones con una periodicidad mensual, al menos en los meses de invierno, pudiendo ser aumentado la frecuencia durante los meses de mayor actividad de las especies presentes. En cualquier caso, el seguimiento se adaptará a la fenología de las especies, de manera que se intensificará o reducirá su frecuencia en función de la época del año y la actividad de éstas.

MARTES, 7 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 46

- El seguimiento se llevará a cabo durante los 5 primeros años de funcionamiento de la instalación eólica y, en función de los resultados obtenidos durante este periodo, se planteará continuar o no con el seguimiento, estableciendo en su caso, la periodicidad oportuna.

- Los controles se realizarán mediante inspección visual por parte de los técnicos ambientales expertos en trabajos de prospección de fauna, ayudados del instrumental técnico necesario. Se llevarán a cabo inspecciones visuales por parte de técnicos competentes en la materia mediante la realización itinerarios de censo, estaciones fijas de observación y con posibilidad de emplear detectores de ultrasonidos.

- Por último, se controlará la existencia de ganado muerto en las inmediaciones de los parques y el estado de las medidas correctoras establecidas para minimizar el efecto sobre la avifauna (superficie desnuda o con cobertura herbácea baja en torno a los aerogeneradores como área de seguridad).

- En caso de existir nidadas o camadas en la zona de actuación, deberá diseñarse un plan de actuación y en el caso de tratarse de especies catalogadas o amenazadas se pondrá en conocimiento de la autoridad administrativa competente. Las puestas de anfibios y reptiles, en caso de detectarse, pueden trasladarse a zonas con similares condiciones. En nidadas, camadas o puestas de especies no amenazadas se estudiará la posibilidad de su traslado o cría asistida. En caso de verificarse un atrapamiento significativo de especies protegidas, se procederá a diseñar medidas preventivas específicas.

- Se controlará la existencia de ganado muerto en las inmediaciones de los parques y el estado de las medidas correctoras establecidas para minimizar el efecto sobre la avifauna (superficie desnuda o con cobertura herbácea baja en torno a los aerogeneradores como área de seguridad).

- El seguimiento de la evolución de la restauración se realizará mediante visitas semestrales durante un período de 2 años, realizándose de forma conjunta con las visitas del PVA de la fase de vida útil.

- Al igual que en la fase de construcción, los controles se realizarán mediante inspección visual por parte de los técnicos ambientales encargados de la vigilancia, para lo cual se recorrerán todo el ámbito del parque, observando el estado de los elementos identificados como indicadores en los formularios de control o campaña para esta fase.

C.4.6. Espacios Naturales Protegidos y Red Natura 2000.

- Se maximizarán las medidas de jalonamiento y señalización en el caso de los dos apoyos de la línea de evacuación del PE, proyectados en la ZEC "Sierra del Escudo". En cuanto a la ZEC "Río Pas", dicha línea de evacuación sobrevuela el ámbito del espacio, por lo que no se han establecido medidas específicas.

- Las obras se llevarán a cabo en horario diurno, evitando la noche y el crepúsculo.

C.4.7. Paisaje.

- En la medida de lo posible, se utilizarán materiales propios de la zona y la aplicación de colores similares a los del fondo visual. Los nuevos elementos construidos se adecuarán, preferentemente, a la arquitectura tradicional de los municipios del entorno. De forma general, se realizará la mejora de los hábitats naturales del entorno y la conservación de paisaje, mediante la creación de linderos, pantallas vegetales, reconstrucción de piedra seca, etc.

- Se reducirán al mínimo indispensable los movimientos de tierra para minimizar el impacto visual y paisajístico. Las construcciones temporales de obra se ubicarán, en la medida de lo posible, en zonas que reduzcan su impacto visual, como, por ejemplo, en las proximidades de la subestación eléctrica, alejadas de zonas altas, etc. Se desmantelarán y restaurarán todas aquellas superficies no necesarias para la fase de funcionamiento, tales como acopios, vertederos, instalaciones auxiliares o viales temporales.

CVE-2023-1753

- La altura y pendiente de terraplenes de nueva construcción debe ser lo más reducida posible, evitando en todo momento las formas angulosas y con aristas para una mejor integración del paisaje y una mejor recolonización de por parte de la vegetación.

- Se evitará cualquier daño sobre los elementos constitutivos del paisaje del territorio pasiego. En caso de que resulten afectados por alguna de las infraestructuras del parque eólico "Bustafrades", como pudiera ocurrir con los muros a canto seco afectados por la ejecución del acceso y de los viales interiores, serán restituidos tras la finalización de las obras.

- La adaptación del señalamiento e iluminación de turbinas a las condiciones de seguridad se hará según los mínimos imprescindibles para minimizar el impacto por emisiones luminosas, debiendo omitirse la iluminación de algunos de los aerogeneradores que conforman una agrupación y/o reducirse la intensidad luminosa de las balizas.

En el Plan de Vigilancia Ambiental el promotor propone entre otras las siguientes medidas:

- Se realizarán inspecciones visuales para el seguimiento y vigilancia de las revegetaciones ejecutadas en fase de obra y de las labores de mantenimiento y cuidado que se requieran, incluyendo la reposición de marras si fuera preciso.

- A la finalización de las obras se verificará el desmantelamiento de todas las instalaciones auxiliares y la limpieza de los terrenos. Controlar que se restituyan las áreas afectadas por el proyecto (utilizando tierra vegetal acopiada) y se retiren todos aquellos materiales sobrantes tras la finalización de esta fase.

- Según se concrete en el EsIA, verificar el aspecto cromático de los elementos del parque, una vez finalizado el periodo de obras y comprobar que la totalidad de los elementos visuales coinciden con lo estipulado.

- En caso preciso, realización de siembras con especies herbáceas de la zona que quede libre de instalaciones y no sea necesaria para el mantenimiento de las mismas.

C.4.8. Patrimonio Cultural.

- Con carácter general se llevará a cabo un seguimiento y control arqueológico durante la fase de movimientos de tierras, que serán dirigidos por técnico competente en la materia, quien, en su caso, gestionará las posibles incidencias en materia patrimonial. Si en el transcurso de las obras o durante los trabajos de mantenimiento del PE aparecieran restos históricos, arqueológicos o paleontológicos, deberá comunicarse inmediatamente al organismo competente. Si durante la ejecución de una obra, sea del tipo que fuere, se hallan restos u objetos con valor cultural, el promotor o la dirección facultativa de la obra paralizará inmediatamente los trabajos y comunicarán el hallazgo.

- En torno al Menhir de Bustafrades, elemento que forma parte del Inventario de Patrimonio del Gobierno de Cantabria, deberá establecerse un área de protección de 5 m de radio, debiendo ser señalizado para conocimiento de todo el personal involucrado en los trabajos. La vigilancia ambiental de este elemento, su área de protección y zona circundante será especialmente intensa al objeto de detectar cualquier daño sobre el mismo o la aparición de algún resto asociado. En la fase de desmantelamiento se guardarán las mismas prescripciones que para la fase de obra para la protección del Menhir de Bustafrades

- Se realizará un balizamiento del yacimiento de Cotera La Rellana-Millajo Arroya, combinado con seguimiento arqueológico intensivo en sus alrededores y en los alrededores del yacimiento de Los Campíos. Se valorará la puesta en valor del patrimonio cultural del territorio pasiego de San Pedro del Romeral y Luena, en coherencia con otras iniciativas existentes en los municipios pertenecientes a los Valles Pasiegos.

MARTES, 7 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 46

En el Plan de Vigilancia Ambiental el promotor propone entre otras las siguientes medidas:

- Realización de control arqueológico de la fase de movimiento de tierras, que se concretará en función de las indicaciones del EsIA y conforme al informe que emita la Dirección General de Cultura de Cantabria. Si se produjera algún hallazgo importante, se verificará la medida de obligado cumplimiento consistente en la paralización de las obras hasta que se obtenga una conclusión de la importancia, valor o recuperabilidad de los bienes en cuestión, la cual deberá estar constatada por el órgano competente en materia de Patrimonio Cultural.

C.4.9. Población y salud humana.

- Se limitarán los trabajos en zonas próximas a viviendas a los días laborables y horario diurno, en la medida de lo posible. Además, se alejarán los elementos generadores de ruido de los núcleos residenciales más próximos. Las obras se realizarán en el menor tiempo posible, con el fin de paliar las molestias a la población y al tráfico de las carreteras de la zona. Se elaborará un Plan de Rutas, de modo que los accesos a la obra sean los mínimos indispensables.

- Se potenciará al máximo la subcontratación de empresas industriales y de construcción de las zonas afectadas, como medida de desarrollo de la economía de la comarca, excepto en aquellos casos que se requiera cierta especialización y esta no exista en el ámbito del parque.

- En todo momento se garantizará el respeto al libre uso de los caminos públicos.

- Se velará por que el ganado de la zona no se vea afectado por las obras. Cuando los accesos atraviesen fincas valladas que son retiradas al abrir los mismos, se deberán instalar vallas provisionales que impidan el paso de los animales. Estas deberán ser cerradas además de forma inmediata tras el paso del personal. Se llevarán a cabo medidas de potenciación de la ganadería en el ámbito de implantación del parque, en coherencia con las necesidades de los ganaderos locales (mejora de pastizales y ejecución de infraestructuras ganaderas, como abrevaderos o mangas ganaderas).

- Se adoptarán todas las medidas que sean necesarias para garantizar unos niveles de exposición acústica que cumplan con la normativa vigente en relación con este factor. Igualmente se adoptarán todas las medidas que sean necesarias para garantizar unos niveles de exposición continuada en viviendas aisladas y centros educativos inferiores a 0,4 µT de campo magnético.

- En el caso de deterioro de carreteras, caminos o cualquier otra infraestructura o instalación preexistente debido a las labores de construcción de los parques, deberán restituirse a su calidad y niveles previos al inicio de las obras.

- Se fomentará la realización de una campaña de divulgación turística del ámbito afectado. Se elaborará un Plan de puesta en valor de las Energías Renovables, concretamente la eólica, que contará con visitas guiadas, valorándose la construcción de un Centro de Interpretación.

- Se favorecerá la señalización de la ruta GR-74 y PR-S-32 que discurren por las proximidades del parque eólico, adecuando un punto de observación dotado con un panel informativo.

En el Plan de Vigilancia Ambiental el promotor propone entre otras las siguientes medidas:

- Se realizarán inspecciones visuales para verificará el adecuado mantenimiento de las instalaciones y de la red viaria o de infraestructuras afectadas durante el funcionamiento del parque. Control inicial y controles periódicos durante la fase de explotación. Se proponen semestrales, o bien con la periodicidad que indique la Administración competente.

- Se realizará la comprobación de que los caminos, viales y propiedades particulares que se hayan deteriorado durante la fase de obra, incluso aplicando las medidas preventivas, se restituyen o se efectúa una compensación económica.

- Se controlará el cumplimiento de las condiciones establecidas por la normativa aplicable en materia de control acústico para comprobar el cumplimiento de los niveles sonoros establecidos. Se realizará una medición durante el primer año de explotación del parque y, puntualmente, otras mediciones en caso de que haya quejas vecinales. Todas las mediciones serán llevadas a cabo por un Organismo de Control Autorizado, para verificar el cumplimiento de los niveles sonoros establecidos en la normativa aplicable; incluyendo una medición inicial en fase pre-operacional para conocer el nivel de fondo del ruido.

- Se controlará el cumplimiento de las condiciones establecidas por la normativa aplicable en materia de control electromagnético para comprobar su cumplimiento de los niveles establecidos. Todas las mediciones serán llevadas a cabo por un Organismo de Control Autorizado para verificar el cumplimiento de los niveles establecidos en la normativa aplicable.

C.4.10. Vulnerabilidad del proyecto.

- Durante las obras se definirán "zonas calientes" para la ejecución de los trabajos en ambos parques que puedan suponer chispas o combustiones. En ellos se contarán con las condiciones adecuadas para minimizar el riesgo de iniciar un incendio, además de los medios de extinción apropiados.

- Se redactará un plan de prevención de incendios forestales con carácter previo a la ejecución de los proyectos.

- Se deberá garantizar el mantenimiento de la red fluvial actual, minimizando las alteraciones de caudal durante la ejecución de las obras, y sin que se produzca variación entre el régimen de caudales anterior y posterior a la ejecución.

- El acceso a la LAT para su mantenimiento se hará a través de los caminos existentes, evitando fenómenos de erosión derivados de la circulación de vehículos y maquinaria fuera de pista.

- Dada la extensión del ámbito a intervenir y al objeto de minimizar, en la medida de lo posible, la aparición de fenómenos erosivos, la reutilización de la tierra vegetal extraída y las revegetaciones se realizarán a medida que vayan completándose fases de trabajo.

- Se procurará que los transportes por carretera se realicen en las horas de menor intensidad de tráfico habitual; en todo caso, tendrán que cumplirse las normas establecidas para los transportes especiales por carretera.

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

El proyecto de "Parque eólico Bustafrades, de 49,5 MW, en los términos municipales de Luena, San Pedro del Romeral, Arenas de Iguña y Molledo", promovido por Green Capital Power S. L.U., ha sido evaluado ambientalmente tras el análisis de la documentación aportada por el promotor y de los informes y alegaciones presentadas por diferentes administraciones, entidades y particulares en el proceso de tramitación ambiental.

El parque eólico se ubica en uno de los territorios más singulares y característicos de Cantabria: los Valles Pasiegos. Uno de los componentes fundamentales del paisaje y del patrimonio etnográfico de los Valles Pasiegos son las cabañas y los cabañales (cabaña y finca cercada), que constituyen un elemento de gran relevancia regional y nacional. Los aerogeneradores del parque eólico "Bustafrades", y parte de su línea eléctrica de evacuación, se sitúan a menos de 500 m de 23 cabañales, que incluyen 297 cabañas algunas de ellas viviendas en núcleos de población dispersa como Aldano, Pandoto y Carrascal de Cocejón, generando un impacto crítico, no mitigable, corregible o compensable con las medidas propuestas por el promotor.

En consecuencia, esta Dirección General, vista la evaluación ambiental practicada y la propuesta de la Subdirección General de Control Ambiental, formula declaración de impacto am-

MARTES, 7 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 46

biental desfavorable para el proyecto "Parque eólico Bustafrades de 49,5 MW y su infraestructura de evacuación, situado en los términos municipales de Luena, San Pedro del Romeral, Arenas de Iguña y Molledo", promovido por Green Capital Power, S. L.U.

Se procede a la publicación de esta Declaración de Impacto Ambiental en el Boletín Oficial de Cantabria, según lo previsto en el apartado tercero del artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y a su comunicación al órgano sustantivo, la Dirección General de Industria, Energía y Minas del Gobierno de Cantabria.

De acuerdo con el artículo 41.4 de la Ley 21/2013, la Declaración de Impacto Ambiental no será objeto de recurso sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que no se autorice el proyecto.

Santander, 27 de febrero de 2023.

El director general de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático,
Antonio Javier Lucio Calero.

MARTES, 7 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 46

ANEXO I

Consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, y constestaciones.

Consultados	Contestación
Delegación de Gobierno en Cantabria	NO
Confederación Hidrográfica del Cantábrico.	SI
Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria	SI
Dirección General de Obras Públicas del Gobierno de Cantabria	NO
Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica del Gobierno de Cantabria	SI
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Gobierno de Cantabria	NO
Dirección General del Interior del Gobierno de Cantabria	SI
Servicio de Conservación de la Naturaleza del Gobierno de Cantabria	SI
Ayuntamiento de Luena	SI
Ayuntamiento de San Pedro del Romeral	SI
Ayuntamiento de Arenas de Iguña	SI
Ayuntamiento de Molledo	SI
Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo	SI
Ayuntamiento de Corvera de Toranzo	SI
Junta Vecinal de San Martín de Quevedo	SI
Junta Vecinal de San Andrés de Luena	SI
Junta Vecinal de Resconorio	SI
Junta Vecinal de Carrascal de Cocejón	SI
Junta Vecinal de Entrambasmestas	NO
Junta Vecinal de Silió	NO
Concejo Abierto de San Miguel de Aguayo	SI
Mancomunidad Valles Pasiegos	SI
Red Eléctrica de España	SI
Viesgo Distribución Eléctrica, S.L.	SI
Telefónica de España, S.A.U.	NO
Asociación para la Defensa de los Recursos Naturales de Cantabria	SI
Ecologistas en Acción	NO
Fundación Naturaleza y Hombre	SI
Plataforma para la Defensa del Sur de Cantabria	SI
Seo-Birdlife	NO

Las alegaciones recibidas en plazo en el periodo de información pública fueron las siguientes:

Alegaciones recibidas en la información pública
Colegio de Geógrafos de Cantabria
REPSOL
Plataforma para la Defensa de la Cordillera Cantábrica
Asociación Territorio Cántabro
Federación de Asociaciones DEAN (Defensa Animal Cantabria)
806 alegaciones particulares